Poder Judicial N° 77 /2.012

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada N° 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominada en adelante el **CONTRATANTE** y por la otra, la firma **YATYTA S.A.**, con **RUC N° 80002900-3,** domiciliada en la calle José Asunción Flores 3481 – 3er. Piso, de esta capital, representada por el señor **SILVIO QUIÑONEZ TORRES,** con **C.I. N° 995.782,** y el señor **FRANCISCO ANTONIO QUIÑONEZ TORRES,** con **C.I. N° 942.128,** denominada en adelante el **CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la Construcción del Juzgado de Paz de Caacupé, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asuman el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA,** en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C N° 88/2.011 "CONSTRUCCION DEL JUZGADO DE PAZ DE CAACUPE – AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO"**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3.751 de fecha 24 de abril de 2.012, que serán prestados por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE,** de acuerdo a los documentos del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1) El Pliego de Bases y Condiciones.
2) La Resolución de adjudicación N° 3.751 de fecha 24 de abril de 2.012, de la Corte Suprema de Justicia.
4) El contrato respectivo.
5) Las Condiciones Generales, Condiciones Especiales del Contrato y los Planos.
6) La documentación técnica que contiene la descripción de las obras.
7) Especificaciones técnicas.
8) La Propuesta Técnica y Económica.
9) Planilla de Precios.
10) Planos.
11) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía de Responsabilidad Civil
12) Los Documentos del adjudicatario

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2.051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **520**, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **N° 517/2.012, de fecha 14 de marzo de 2.012**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2.051).

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento del **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C N° 88/2.011 "CONSTRUCCION DEL JUZGADO DE PAZ DE CAACUPE – AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO"**, convocado por el **CONTRATANTE**, según Resolución N° 3.566 de fecha 20 de diciembre de 2.011. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 3.751 de fecha 24 de abril de 2.012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato será de 150 (ciento cincuenta) días a partir del pago del Anticipo que deberá coincidir con el Acta de Inicio de las Obras.

CLAUSULA SEXTA:PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

6.1 El importe total a pagar por los trabajos adjudicados será conforme a la Resolución de la Corte Suprema de Justicia y a la cantidad determinada en base a los precios que constan en la Planilla de Oferta del **CONTRATISTA, I.V.A. INCLUIDO.**

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2.051).

7.1 El plazo son las establecidas conforme a las Condiciones Generales, Especiales del Contrato y las Especificaciones Técnicas establecidas en la Oferta.

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2.051).

8.1 El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en las Especificaciones Técnicas de la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

9.1 El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

10.1 La forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales, Especiales del Contrato y en la Clausula Cuadragésima Octava del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

11.1 Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales, Generales y lo establecido en la Clausula Quincuagésima Séptima del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

12.1 "CONSTRUCCION DEL JUZGADO DE PAZ DE CAACUPE"

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

13.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2.051/03)

14.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

15.1 El Contrato se regirá por el régimen de prestaciones acordadas de precio o monto global relativo, predeterminado sobre la base del Precio Total de las Planillas de Cómputo Métrico y Presupuesto. El carácter relativo admite el hecho de que el proyecto de la obra puede ser modificado, con la pertinente variación de los precios en concepto de: complementarios o adicionales, imprevisibles y eventuales reajustes. Estas modificaciones del proyecto se dan, en el caso de los complementarios (que implican economías y demasías) por la voluntad del **CONTRATANTE** y en el caso de los imprevisibles se encuadran totalmente dentro de los casos fortuitos e ineludibles.

15.2 Las siguientes palabras tendrán el significado indicado a continuación:

a) **"Complementarios o Adicionales"** significan trabajos o servicios solicitados por el **CONTRATANTE** a través de la Dirección de Infraestructura Física para ser efectuados o prestados por el **CONTRATISTA** fuera de los trabajos y servicios especificados en los documentos del Contrato, en particular en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto, en los planos y en las especificaciones técnicas. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de contratar a su elección y según los procedimientos que corresponda otra empresa para la realización de estos trabajos.

b) **"Compensación"** es la sustitución económica de trabajos complementarios solicitados por la Dirección de Infraestructura Física por otros rubros que puedan dejar de ejecutarse.

c) **"Suma Contractual"** significa el precio fijado para las Obras en la Cláusula NOVENA de este instrumento.

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

d) **"Imprevisibles"** son aquellas variantes de proyecto que se producen como consecuencia de un caso fortuito y que si no se efectúan el **CONTRATISTA** no puede terminar la obra a su cargo. El importe de la ejecución de los mismos estará a cargo del **CONTRATANTE**. No se considerará extensivo el alcance de lo denominado "imprevisible" o "imprevisión" a situaciones externas a la Obra como las variables económicas, macroeconómicas, políticas y sociales, a nivel nacional, regional o global.

e) **"Imprevistos"** son aquellas tareas de obra que el **CONTRATISTA** evaluó mal, o se omitió de ponderar al presupuestar la obra, o estaban detalladas en el pliego y en consecuencia son a su cargo. Por tanto el costo de los mismos está contemplado dentro del riesgo del **CONTRATISTA.**

f) **"Días"** son días corridos o calendario salvo que se indique taxativamente que se trata de días hábiles.

15.3 El Contrato comprende la totalidad de trabajos necesarios para completar la Obra, conforme a los Planos, las Especificaciones Técnicas y las Planillas de Cómputo Métrico y Presupuesto, y según ese orden de prioridad en caso de divergencias o contradicciones.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** será responsable de ejecutar las Obras hasta su terminación, en el plazo previsto y de acuerdo con el Contrato.

16.1 El **CONTRATISTA** ejecutará y mantendrá las obras con el debido cuidado y diligencia y proveerá toda la mano de obra y dirección de la misma, materiales, equipo y todo lo demás, ya sea de naturaleza temporal o permanente, que sea necesaria en y para tal ejecución y mantenimiento en tanto que la necesidad de tal provisión esté estipulada en o pueda inferirse razonablemente del Contrato. Asimismo el **CONTRATISTA** asumirá la total responsabilidad de la suficiencia, estabilidad o seguridad de todas las operaciones o métodos de construcción empleados en el sitio. Se entenderá que los precios unitarios que definen el monto total de la oferta económica, incorporan todos los costos en que se tenga que incurrir para ejecutar las Obras, conforme a las especificaciones técnicas, a los planos y a las normas y principios de ejecución de general aceptación, aún cuando dichos costos no correspondan directamente a los rubros y/o cantidades especificadas en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

16.2 Una copia del Contrato y todos sus anexos, incluidos los planos en escala apropiada, será mantenida en el sitio de las obras y estará disponible a toda hora razonable para su uso por el Fiscal de Obras u otra persona autorizada por **CONTRATANTE** por escrito.

16.3 El **CONTRATISTA** ejecutará, completará y mantendrá las obras estrictamente de acuerdo con el Contrato y a satisfacción del Fiscal de Obras y cumplirá y seguirá estrictamente las instrucciones y directivas del Fiscal de Obras en cualquier asunto, mencionado o no en el Contrato, en lo tocante o concerniente a las obras. El **CONTRATISTA** recibirá instrucciones y directivas de la Dirección de Infraestructura Física o de parte del Fiscal de Obras.

16.4 El **CONTRATISTA** se abstendrá de cualquier acción que pueda afectar adversamente al **CONTRATANTE** y cuidará con la mayor atención los intereses del **CONTRATANTE**.

16.5 Se considera que el **CONTRATISTA** habrá inspeccionado y examinado el sitio y sus alrededores y que se habrá satisfecho, antes de presentar su propuesta, con relación a todas las cuestiones acerca de la naturaleza de las obras civiles realizadas, detalles y elevaciones de tuberías, conductos, alcantarillas, desagües, cables y otros servicios existentes; acerca de la cantidad de trabajo, de su naturaleza y de los materiales necesarios para completar las obras, los medios de

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

acceso al sitio, campamento requerido y en general que haya obtenido toda la información necesaria en cuanto al posible riesgo, condiciones naturales, hidrológicas y climatológicas y toda otra circunstancia que pudiera influir sobre o afectar su propuesta. No se considerará ninguna reclamación en relación con todo esto.

16.6 Se considera que el **CONTRATISTA**, antes de presentar su propuesta, se ha satisfecho de la corrección y suficiencia de la misma para la ejecución de las obras, y de sus precios y costos, los cuales, excepto en los casos previstos en el Contrato, deberán cubrir todas sus obligaciones bajo este Contrato y todos los asuntos y cosas necesarias para la adecuada ejecución y mantenimiento de las obras.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LEYES, NORMAS, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

17.1 El **CONTRATISTA** hará todas las notificaciones y pagará todos los derechos y cargos que exijan cualesquier ley, disposición, regulación, ordenanza o estatuto nacional, departamental, municipal o de cualquier autoridad debidamente constituida en relación con la ejecución de la Obra o de las obras provisionales, o cualesquier regla o regulación de todo ente público y compañías cuyos derechos de propiedad sean afectados o puedan ser afectados de cualquier manera por la obra o las obras provisionales.

17.2 El **CONTRATISTA** debe conocer y cumplir en todo respecto con las provisiones de tales disposiciones, ordenanzas, leyes u otros textos que, como se dice arriba, pudieran ser aplicables a la obra y mantendrá indemnizado al **CONTRATANTE** por toda penalidad o responsabilidad de toda clase por el incumplimiento de cualquier disposición legal, ordenanza, ley u otro texto.

17.3 En caso de divergencia entre los documentos contractuales y dichas normas, es obligación del **CONTRATISTA** poner en conocimiento del Fiscal de Obras esta situación en forma previa a la realización de cualquier trabajo afectado, con la finalidad de que determine la acción a seguirse.

17.4 Los daños y problemas causados por infracción a las normas mencionadas, corren por cuenta del **CONTRATISTA**, quien los deberá reparar sin derecho a pago alguno.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERINTENDENCIA DEL CONTRATISTA

18.1 La Superintendencia del **CONTRATISTA** será ejercida por su Representante Legal, quien tendrá la potestad de comprometer técnica y económicamente al **CONTRATISTA** a los efectos del cumplimiento de su Contrato. El **CONTRATISTA** proveerá toda la necesaria superintendencia durante la ejecución de las obras y por el tiempo después de ella que el Fiscal de Obras pueda considerar necesario para el adecuado cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** bajo el Contrato.

18.2 El **CONTRATISTA** designará además un Profesional Residente de Obras que actuará como agente competente, que además haya sido aprobado por escrito por el Fiscal de Obras (aprobación que puede ser retirada en cualquier momento), y que estará permanentemente en el sitio y dedicarán todo su tiempo a la dirección y supervisión de las obras. Si la aprobación mencionada fuera retirada por el Fiscal de Obras, el **CONTRATISTA** procederá, tan pronto como sea práctico (tomando en cuenta la necesidad de reemplazar/los como se indica a continuación) a retirar al/los representante/s o agente/s del sitio después de lo cual no volverá/n a ser contratado/s en labor alguna y lo reemplazará con otro/s representante/s o agente/s aprobado/s por el Fiscal de Obras. Tal/es representante/s o agente/s autorizado/s recibirá/n a nombre del **CONTRATISTA** las instrucciones y direcciones del Fiscal de Obras.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

YAYYTA S.A.
Empresa de Construcciones

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERFERENCIA CON EL TRÁFICO Y PROPIEDADES VECINAS

19.1 Todas las operaciones necesarias para la ejecución de la Obra o para la construcción de cualesquier obras provisional se llevarán a cabo, hasta donde el cumplimiento con los requerimientos del Contrato lo permitan, de manera tal que no interfieran innecesariamente o impropiamente con la conveniencia pública o el acceso a, uso y ocupación de, caminos públicos o privados y sendas y senderos hacia o en propiedades en posesión del **CONTRATANTE** o de cualquier otra persona. El **CONTRATISTA** mantendrá a salvo e indemnizará al **CONTRATANTE** con respecto a todo reclamo, demanda, Procesos, daños, costas, cargos y gastos cualesquiera que resulte de y con relación a tales asuntos hasta donde el **CONTRATISTA** sea responsable de ellos.

CLAUSULA VIGESIMA: TRÁFICO EXTRAORDINARIO

20.1 El **CONTRATISTA** utilizará todos los medios razonables para impedir que ninguna de las carreteras o puentes que se comunican con o estén en las rutas al Sitio, sean dañados o perjudicados por el tráfico de los vehículos del **CONTRATISTA** o de alguno de sus subcontratistas y, en particular, escogerá rutas y vehículos, restringirá y distribuirá la carga de manera tal que el tráfico extraordinario que inevitablemente resultara del traslado de plantas, equipos y materiales de y hacia el Sitio esté limitado hasta donde sea razonablemente posible y de manera que no se ocasionen daños o perjuicios innecesarios a tales carreteras y puentes.

20.2 Cargas especiales: si el **CONTRATISTA** encontrara que es necesario transportar una o más cargas de planta constructiva, maquinaria o unidades prefabricadas o partes de unidades de obra por partes de carreteras o por puentes, transporte que probablemente dañaría cualquier carretera o puente si no se proveyera protección especial o refuerzo, entonces el **CONTRATISTA** notificará al Fiscal de Obras antes de proceder a moverla, acerca del peso y otras características de la carga y su propuesta para proteger o reforzar tal carretera o puente. A no ser que hasta 7 **(siete)** días de recibida esta notificación indicando que tal protección o refuerzo es innecesario, el **CONTRATISTA** ejecutará la protección o refuerzos propuestos o modificados según requerimiento del Fiscal de Obras y, a no ser que exista un ítem o ítems en el cuadro de cantidades para valorar el trabajo necesario de protección o refuerzo, los costos del mismo serán pagados por el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OPORTUNIDADES PARA OTROS CONTRATISTAS.

21.1 El **CONTRATISTA**, de acuerdo con los requerimientos del Fiscal de Obras, proporcionará toda comodidad razonable para que ejecuten su trabajo, a cualesquier otros contratistas empleados por el **CONTRATANTE** y a su personal, así como al personal del **CONTRATANTE** o cualquier otra autoridad competente que pudieran estar ocupados en la ejecución, en o cerca del Sitio, de trabajos no incluidos en el Contrato o que correspondan a cualquier otro contrato que el **CONTRATANTE** pueda celebrar en relación con o suplementario a la Obra. Si el trabajo de otros contratistas arriba mencionados representa para el **CONTRATISTA** gastos directos como el resultado del uso de sus instalaciones, el **CONTRATANTE** considerará un pago al **CONTRATISTA** de la suma o sumas que pudieran ser recomendadas por el Fiscal de Obras.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EPIDEMIAS

22.1 En el caso del brote de alguna enfermedad de características epidémicas el **CONTRATISTA** cumplirá con y llevará a la práctica las regulaciones, órdenes y requerimientos emanados del gobierno o de las autoridades médicas o sanitarias locales con el objeto de controlar el brote.

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INFORMES SOBRE MANO DE OBRA, PLANTA, MATERIALES, ETC.

23.1 Si el Fiscal de Obras lo requiriese, el **CONTRATISTA** preparará, con el detalle y en la forma y en los intervalos que prescriba el Fiscal de Obras, el listado del personal supervisor y los números y clase de la mano de obra de cuando en cuando empleada por el **CONTRATISTA** en el Sitio, y toda otra información referente a la realización de los trabajos que requiera el Fiscal de Obras.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MATERIALES, TRABAJO, PRUEBAS

24.1 Todos los materiales y el trabajo deberán ser de la respectiva clase y calidad descrita en el Contrato y de acuerdo con las instrucciones del Fiscal de Obras y de cuando en cuando serán sometidos a las pruebas que el Fiscal de Obras pueda indicar, en el lugar de manufactura o fabricación, en el Sitio o en todos o cualesquiera de tales lugares. El **CONTRATISTA** proveerá la asistencia, instrumentos, máquinas, mano de obra y materiales que normalmente se requieren para examinar, medir y probar cualquier trabajo y la calidad, peso y cantidad de cualquier material utilizado y proveerá muestras de materiales antes de su incorporación en la Obra, para su prueba, en la forma que sea seleccionada y requerida por el Fiscal de Obras. Todo equipo e instrumento de pruebas y ensayos provisto por el **CONTRATISTA** será utilizado solamente por el Fiscal de Obras o por el **CONTRATISTA** de acuerdo con las instrucciones del Fiscal de Obras. No podrá ser utilizado en la Obra ningún material que no concuerde con las especificaciones del Contrato sin previa aprobación por escrito por parte del **CONTRATANTE** e instrucción del Fiscal de Obras, pero a condición que, si el uso de tal material resultara o pudiera resultar en un aumento en el precio del Contrato, se aplique el procedimiento descrito en el Articulo 5.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: COSTO DE LAS MUESTRAS

25.1 Todas las muestras serán provistas por el **CONTRATISTA** a su propio costo a no ser que la clara intención en las Especificaciones Técnicas sea que tal provisión sea por cuenta de o con cargo al **CONTRATANTE**. No se efectuarán muestras que no se ajusten a las especificaciones o normas.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: COSTO DE LAS PRUEBAS Y ENSAYOS

26.1 El **CONTRATISTA** cubrirá los costos de las siguientes pruebas y ensayos:

a) Aquellos que deben efectuarse por ser ésta la clara intención del Contrato y aquellos estipulados expresamente en el mismo.
b) Aquellos que comprendan pruebas de cargo o pruebas para asegurarse de que el diseño del total de la Obra o de cualquier parte de ella es apropiado para el resultado previsto.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: ACCESO AL SITIO

27.1 El **CONTRATANTE** y el Fiscal de Obras y cualesquiera personas autorizadas por ellos tendrán en todo momento acceso a la Obra y al Sitio, y a todo taller, planta o lugar donde se esté preparando trabajo o de donde se obtienen materiales, artículos manufacturados o maquinaria para la Obra, y el **CONTRATISTA** brindará toda facilidad y toda ayuda para tal acceso o para obtener derecho a él.

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: INSPECCIÓN DE LAS OBRAS ANTES DE SU CUBRIMIENTO

28.1 Ningún trabajo u obra será cubierto o tapado sin la aprobación del Fiscal de Obras y el **CONTRATISTA** brindará toda oportunidad para que el Fiscal de Obras examine, mida y apruebe cualquier trabajo u obra que estuviera por ser cubierta o recubierta. El **CONTRATISTA** dará el debido aviso al Fiscal de Obras cuando una obra, trabajo o fundación esté lista o casi lista para el examen en cuestión y el Fiscal de Obras asistirá sin tardanza exagerada para examinar y medir la obra o trabajo, a no ser que lo considere innecesario y en este caso así lo advierta al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: REMOCIÓN DE TRABAJOS Y MATERIALES INADECUADOS.

29.1 Durante el avance de la Obra el Fiscal de Obras tendrá la facultad de ordenar por escrito de cuando en cuando, y el **CONTRATISTA** ejecutará a su costo, las siguientes operaciones:

a) La remoción del Sitio dentro de un período de tiempo que puede estar especificado en la orden, de cualesquier materiales que en la opinión del Fiscal de Obras no se ajustan a las especificaciones del Contrato;
b) La sustitución con materiales apropiados o adecuados, y
c) La remoción y apropiada re-ejecución de cualquier trabajo u obra, aún si se hubieran llevado a cabo pruebas o efectuados pagos provisorios por él o ella, que en la opinión del Fiscal de Obras no esté de acuerdo con el Contrato en lo que respecta a materiales o calidad de mano de obra.

29.2 En caso de no ejecutar el **CONTRATISTA** una instrucción suya, el Fiscal de Obras tendrá la facultad de emplear y pagar a otras personas para que lleven a cabo el trabajo; todos los gastos consecuentes o accesorios serán cubiertos por el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** podrá recuperarlos deduciéndolos de cualesquier dineros que sean adeudados o puedan ser adeudados al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA TRIGESIMA: SITIO DE LAS OBRAS

30.1 El **CONTRATISTA** asumirá todos los gastos y cargos por las servidumbres especiales y temporales que él requiera en relación con el acceso al Sitio. El **CONTRATISTA** también proveerá a sus expensas los campamentos adicionales que necesite para la Obra fuera del Sitio.

30.2 Si el **CONTRATISTA** requiriese tierras fuera del Sitio deberá obtenerlas exclusivamente por su cuenta y antes de tomar posesión de las mismas proveerá al Fiscal de Obras una copia de los permisos necesarios. El acceso al Sitio es permitido donde éste está contiguo a una carretera pública pero no será provisto a no ser que esté marcado en los planos o aprobado por el Fiscal de Obras. Cuando sea necesario para la seguridad y conveniencia de trabajadores, público o ganado, o para la protección de la Obra, el **CONTRATISTA** no perturbará, dañará o abatirá ningún seto, árbol o edificio dentro del Sitio sin el consentimiento escrito del Fiscal de Obras.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: PLANTA, OBRAS PROVISIONALES Y MATERIALES

31.1 Toda planta constructiva, obras provisionales y materiales provistos por el **CONTRATISTA** y traídos al Sitio, serán considerados que son para uso exclusivo de la construcción y terminación de la Obra y el **CONTRATISTA** no deberá mover ninguno, ni parte de alguno (excepto para su traslado de un lugar a otro del Sitio) sin consentimiento escrito del Fiscal de Obras, consentimiento que no será irrazonablemente retrasado.

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

31.2 Una vez completada la Obra el **CONTRATISTA** procederá a remover del Sitio toda planta, equipos constructivos, Obras Provisionales y todo material sobrante que haya sido suministrado por el **CONTRATISTA**.

31.3 El **CONTRATANTE** no será responsable en ningún momento por ninguna pérdida, daño o perjuicio a dicha planta Constructiva u Obras Provisionales o materiales salvo si tal pérdida, daño o perjuicio resultara de un acto o descuido del **CONTRATANTE**, sus empleados o agentes.

31.4 Todo material y trabajo cubierto por pagos hechos por el **CONTRATANTE** será de exclusiva propiedad del **CONTRATANTE** pero no se debe interpretar esta estipulación como un relevo de la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** de todo el material y todo el trabajo sobre los que ya se han efectuado pagos o sobre la restauración de cualquier trabajo dañado, o como una renuncia por parte del **CONTRATANTE** a su derecho de exigir el cumplimiento de todos los términos del Contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: LA APROBACIÓN DE MATERIALES Y TRABAJOS NO ES TÁCITA.

32.1 La provisión al Sitio de toda planta constructiva, obras provisionales y materiales no será interpretada como que implique una aprobación por parte del Fiscal de Obras de los materiales u otros asuntos referidos a tal provisión ni impedirá el rechazo por el Fiscal de Obras de tales materiales en cualquier momento.

32.2 No obstante cualesquier otras estipulaciones constantes en los documentos del Contrato, el **CONTRATISTA** será responsable por **10 (diez) años** computados desde la fecha del Acta de Recepción Definitiva, por vicios de la construcción, o por vicios del suelo que el **CONTRATISTA** o las personas empleadas por él hayan debido conocer en razón de su profesión o por vicios de los materiales empleados en su ejecución.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: REPARACIONES URGENTES

33.1 Si, por razones de un accidente, falla u otro incidente que ocurriera a, o en relación con la Obra o cualquier parte de la misma, ya sea durante la ejecución de la Obra o durante el Período de Garantía de Buena Ejecución, fuera urgentemente necesario en la opinión del Fiscal de Obras, y por razones de seguridad, efectuar una reparación u acción correctiva, y el **CONTRATISTA** no pudiera o no estuviera dispuesto a hacerlo de inmediato, entonces el **CONTRATANTE** podrá por su cuenta efectuar el trabajo o la reparación que el Fiscal de Obras considere necesarios. Si tal trabajo o reparación fuera en la opinión del Fiscal de Obras de responsabilidad del **CONTRATISTA** y a su propio costo según el Contrato, entonces todos los gastos y cargos efectuados por el **CONTRATANTE** serán exigibles al **CONTRATISTA** por el **CONTRATANTE** y serán cobrados a éste, o bien podrán deducirse de cualquier dinero que sea adeudado o pueda ser adeudado al **CONTRATISTA**, siempre y cuando el Fiscal de Obras haya notificado por escrito al **CONTRATISTA** de tal emergencia tan pronto como haya sido razonablemente posible.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: REGISTRO DE LAS OBRAS.

34.1 Cualquier comunicación entre **CONTRATISTA, CONTRATANTE** o Fiscal de Obras se deberá hacer por escrito.

34.2 El **CONTRATISTA** proveerá un **Libro de Obra**, el cual permanecerá en el sitio de las Obras bajo custodia de la Fiscalización y en él se anotarán las instrucciones que **CONTRATANTE** o

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

el Fiscal de Obras emita al **CONTRATISTA** sobre la ejecución de los trabajos. Las características y el procedimiento a seguir con el Libro de Obra son:

a) Cada ejemplar, empastado y de hojas numeradas, será debidamente autorizado por el **CONTRATANTE**.
b) Cada hoja del Libro de Obra tendrá un duplicado en otro color y contará con una línea de puntos que permita su fácil desprendimiento. El texto a ser impreso en cada hoja será aprobado por la Dirección de Obras. Las hojas correspondientes a los duplicados serán retiradas por el **CONTRATISTA**.
c) El **CONTRATISTA** anotará en cada caso, en el Libro de Obra, que sé da por enterado de las instrucciones recibidas, y podrá usar el mismo libro para hacer las observaciones, pedidos y consultas que estime necesarias de las que se dará por enterado el Fiscal de Obras.
d) Los asientos efectuados en el Libro de Obra se considerarán conocidos por ambas partes y las instrucciones del Fiscal de Obras serán obligatorias.

34.3 El **CONTRATISTA** proveerá un libro de **Actas de Reunión**, el cual permanecerá en el sitio de Obras bajo custodia de la Fiscalización, y será utilizado por la Dirección de Obras o el Fiscal de Obras para dejar constancia de lo tratado en las **Reuniones de Obra**. Las características y el procedimiento a seguir con el libro de Actas de Reunión son:

a) Los ejemplares serán volúmenes empastados y de hojas numeradas.
b) Cada hoja del libro de Actas de Reunión tendrá duplicado y triplicado en otros colores y contará con una línea de puntos que permita su fácil desprendimiento. El texto a ser impreso en cada hoja será aprobado por la Dirección de Obras. Las hojas originales serán retiradas por la Dirección de Infraestructura Física, el duplicado por el Fiscal de Obras y el triplicado por el **CONTRATISTA**.
c) Se labrarán actas de las Reuniones de Obra celebradas y todas las hojas, original y copias, serán rubricadas por todos los participantes.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: PROGRAMACIÓN

35.1 A fin de realizar la supervisión y programación de Trabajos, se realizarán **Reuniones de Obra** al menos una vez por semana, en día y hora establecidos e inamovibles a no ser que medie comunicación escrita, a las cuales asistirán en forma obligatoria el Representante Legal del **CONTRATISTA**, los Profesionales Residentes de Obra del **CONTRATISTA** y el Fiscal de Obras. La asistencia a la reunión del representante de la Dirección de Obras es potestad de dicha unidad.

35.2 El **CONTRATISTA** presentará en forma semanal la programación de la obra, la cual será analizada conjuntamente con el Fiscal de Obras, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Programa de utilización del personal, indicando función y domicilio permanente de cada uno.
b) Programa de utilización de equipos.
c) Desglose del cronograma por actividades previstas.
d) Programa de utilización de materiales, indicando su procedencia.

35.3 Dentro de los **10 (diez)** días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato se llevará a cabo la primera presentación de los programas mencionados precedentemente.

CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: PLANOS, ESPECIFICACIONES Y DIBUJOS

36.1 En caso de que el **CONTRATISTA** descubriese discrepancias entre dimensiones, cifras, dibujos o especificaciones, deberá ponerlas en conocimiento del Fiscal de Obras, cuya decisión al

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

YAKYTA S.A.
Empresa de Construcciones

respecto será definitiva. Cualquier obra que se realizare antes de la decisión del Fiscal de Obras, será por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**.

36.2 En caso de cualquier discrepancia entre dimensiones a escala y cifras, las dimensiones indicadas en cifras prevalecerán. En caso de que cualquier dimensión no hubiese sido establecida en los planos, el **CONTRATISTA** obtendrá la cifra respectiva del Fiscal de Obras y de ninguna manera se determinará dicha cifra calculándola a escala sobre los planos.

36.3 Instrucciones, planos y dibujos suplementarios de detalles serán proporcionados por el Fiscal de Obras cuando se consideren necesarios para realizar satisfactoriamente la Obra.

36.4 El plazo para la entrega definitiva de los planos están establecidas en la Clausula Cuadragésima Primera.

CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

37.1 Corresponde al **CONTRATISTA** establecer las normas de seguridad para cada una de las actividades por desarrollar, e imponer su cumplimiento para eliminar riesgos innecesarios y para proporcionar la máxima seguridad a todo el personal a su cargo.

37.2 El **CONTRATISTA** organizará un programa de prevención de accidentes. Los costos a que dé lugar este programa y su implementación, incluyendo señales, carteles, avisos, publicaciones, vigilantes y demás equipos de seguridad requeridos, serán a su costo.

37.3 El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas por las disposiciones legales vigentes en el país.

37.4 Las medidas de seguridad que tome el **CONTRATISTA** o las instrucciones que éste reciba del Fiscal de Obras, no relevarán al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por accidentes en la obra o por daños a terceros como resultado de sus operaciones.

37.5 El **CONTRATISTA** mantendrá a su personal asegurado contra accidentes conforme se determinan en las Condiciones Generales.

CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA: TRABAJOS DEFECTUOSOS O NO AUTORIZADOS

38.1 Cuando el Fiscal de Obras lo solicite, el **CONTRATISTA** investigará la causa de cualquier defecto o imperfección que se encuentre en los trabajos realizados o en ejecución, si tal defecto o imperfección hubiese tenido origen en el descuido o negligencia del **CONTRATISTA**, en el empleo de materiales de mala calidad no aprobados, por no ceñirse a los planos o especificaciones correspondientes o a las instrucciones impartidas por el Fiscal de Obras, ésta ordenará las correcciones y/o modificaciones a que haya lugar. Podrá ordenar la demolición y reemplazo de tales obras, todo a cuenta y costo del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: DAÑOS Y DETERIOROS DE OBRAS O PÉRDIDAS DE MATERIALES

39.1 A menos que la obra haya sido recibida en forma definitiva, cualquier daño o deterioro de las obras serán corregidos por cuenta del **CONTRATISTA**, siempre que estos daños o deterioros no provengan de fuerza mayor o caso fortuito. Sin embargo, el **CONTRATISTA** responderá por los vicios ocultos de los trabajos a su cargo, en los términos establecidos en la legislación paraguaya.

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA: CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS

40.1 El **CONTRATISTA** tiene la obligación de cuidar y mantener las obras a él encomendadas hasta la recepción definitiva de las mismas, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: PLANOS DE CONSTRUCCIÓN

41.1 Los planos definitivos de construcción deberán ser entregados por el **CONTRATISTA** hasta un máximo de **30 (treinta)** días después de suscrita el Acta de Recepción Provisoria y, solamente en casos excepcionales bajo autorización del **CONTRATANTE**, hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: FECHA DE INICIACIÓN Y VIRTUAL TERMINACIÓN

42.1 Los Trabajos, incluyendo el período de movilización, se iniciarán a partir del Acta de Inicio y deberán ser concluidos en un plazo no mayor a **120 (CIENTO VEINTE)** días calendario. Los Trabajos serán considerados concluidos con la suscripción del Acta de Recepción Provisoria.

42.2 A partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria, comenzará a correr el plazo del **Período de Garantía de Buena Ejecución** definido en la Cláusula EPTAGESIMA NOVENA . Fenecido el plazo del Período de Garantía de Buena Ejecución, se suscribirá el Acta de Recepción Definitiva, finalizando la relación contractual.

42.3 Las Partes declaran reconocer que todos los límites de tiempo que deben ser acatados por el **CONTRATISTA**, según lo dispuesto en los documentos del Contrato, son esenciales y que cualesquiera atrasos o falta en el cumplimiento en sujeción al Contrato resultará en el pago de daños y perjuicios y/o en la suspensión o terminación de este Contrato según se estipula en la Cláusula QUINCUAGESIMA SEPTIMA.

42.4 El **CONTRATISTA** notificará por escrito al Fiscal de Obras cuando pareciera que la programación de las obras o su progreso pudieran verse interrumpidos a no ser que el Fiscal de Obras emita un plano u orden, que incluya una dirección, instrucción o aprobación, dentro de un período razonable. La notificación incluirá detalles de los planos u orden requeridos y el por qué se requieren y de cualquier atraso o interrupción que pudiera presentarse de no recibírselos a tiempo.

42.5 Como parte de su propuesta el **CONTRATISTA** proporcionará un cronograma detallado que muestre el orden en que se procederá y el método que propone para ejecutar las obras. Al preparar su cronograma de trabajo el **CONTRATISTA** tomará en cuenta la prioridad que deben tener ciertos trabajos. Si durante la marcha del trabajo el Fiscal de Obras requiriera nuevas modificaciones al cronograma de trabajo el **CONTRATISTA** revisará dicho cronograma. El **CONTRATISTA**, cuando lo sea requerido por el Fiscal de Obras, también proporcionará un detalle escrito de los planes para ejecutar las obras, la instalación constructiva y obras provisionales que el **CONTRATISTA** tiene la intención de proveer, utilizar o construir según el caso. La presentación del mencionado cronograma, cualquier modificación al mismo o el detalle requerido por el Fiscal de Obras no relevarán al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones bajo el Contrato ni la incorporación de cualquier modificación al comienzo del Contrato o durante el curso del mismo le dará derecho al **CONTRATISTA** a pago adicional alguno como consecuencia de ello.

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: FERIADOS Y COSTUMBRES RELIGIOSAS

43.1 El **CONTRATISTA**, en todos sus tratos con el personal empleado por él, tendrá debidamente en cuenta los feriados, festivales reconocidos y costumbres religiosas u otras. Para el efecto, el **CONTRATISTA** tomará las medidas que fueren necesarias a los efectos de que el plazo contractual pueda cumplirse.

43.2 Los feriados que existan dentro del plazo contractual y que coincidan con eventos propios de la Obra deberán respetarse, produciéndose los efectos contractuales que correspondan el primer día laborable siguiente.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: INFLUENCIA DEL CLIMA

44.1 El período estipulado para la total terminación incluye los días de inclemencia del clima. Para el efecto, el **CONTRATISTA** tomará las medidas que fueren necesarias a los efectos de que el plazo contractual pueda cumplirse.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE TERMINACIÓN

45.1 Si, de acuerdo con las provisiones del Contrato, se le diera trabajos complementarios al **CONTRATISTA**, que efectivamente y a criterio del **CONTRATANTE** influyesen en el cumplimiento del plazo, o si existieran razones ajenas a su voluntad que obligaran a ello, el **CONTRATISTA** tendrá derecho a una prórroga del plazo para la terminación de la Obra. El **CONTRATANTE** determinará cuánto tiempo de prórroga será otorgado, a proposición del Fiscal de Obras.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: RITMO DE PROGRESO DE LOS TRABAJOS

46.1 Toda la planta constructiva, materiales y mano de obra a ser provistos por el **CONTRATISTA** y el modo, la manera, la rapidez de ejecución y el mantenimiento o conservación de la Obra serán de, y efectuados a, la completa satisfacción del Fiscal de Obras. Si el ritmo de avance de la Obra o cualquier parte de ella, fuera en cualquier momento y en la opinión del Fiscal de Obras, muy lento para asegurar la terminación de la Obra en el período estipulado u oficialmente prolongado, el Fiscal de Obras así notificará al **CONTRATISTA** por escrito y el **CONTRATISTA** tomará acto seguido las medidas que crea convenientes y que el Fiscal de Obras aprobare, para apresurar el avance de la Obra de manera a completarla en el tiempo previsto. Si no se estuviera trabajando día y noche y el **CONTRATISTA** pidiera autorización para hacerlo y el Fiscal de Obras concediera la autorización, este hecho no importará ningún pago adicional al **CONTRATISTA**. Todo trabajo nocturno será efectuado de 6:30 PM a 6:30 AM. El **CONTRATISTA** indemnizará al **CONTRATANTE** de y por cualquier reclamación o responsabilidad por daños o perjuicios por el ruido u otras perturbaciones ocasionados al efectuarse el trabajo, y por toda reclamación, demanda, acción, costas, cargos y gastos cualesquier en relación con tal ruido o perturbación. El **CONTRATISTA** hará llegar cada fin de mes copias firmadas de esquemas o planos u otro material que demuestre el avance de la Obra.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO

47.1 El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** por la realización de las Obras hasta su terminación una suma contractual de **Gs. 365.222.560 (GUARANIES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA).**

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

47.2 No se pagarán los rubros ejecutados para los cuales el proponente no hubiera incluido precios o tarifas, por cuanto se considerarán comprendidos en los demás precios que figuren en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

47.3 Se entenderá que el precio total y los precios unitarios de la oferta incorporan todos los costos en que se tenga que incurrir para ejecutar los Trabajos, conforme a las especificaciones técnicas, a los planos y a las normas y principios de ejecución de general aceptación, aún cuando dichos costos no correspondan directamente a los rubros y/o cantidades especificadas en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

47.4 Se entenderá como ofertado todo lo señalado en los planos, aún si para materializarlos surjan uno o más rubros no incluidos en las Planillas de Cómputo y Presupuesto.

47.5 Adicionalmente, el **CONTRATISTA** está obligado a ejecutar los rubros y completarlos aun si éstos no estuvieran definidos con la precisión requerida en las especificaciones técnicas, planos y en la planilla de cantidades y precios unitarios, supeditado a las instrucciones del **CONTRATANTE** y/o sus representantes.

47.6 A continuación se detallan, con carácter enunciativo y no limitativo, algunos de los costos que deberán estar comprendidos en el Precio Total de la Oferta Económica: los equipos a instalar, los materiales necesarios, la mano de obra, el valor de las máquinas y herramientas a utilizarse en la obra (alquiler o depreciación, según sean alquilados o propios del **CONTRATISTA**), el costo de operación y mantenimiento de todos los equipos durante el periodo de garantía de buen funcionamiento, el costo del transporte e izado, los costos de consumo de los servicios públicos durante la vigencia del Contrato, los costos emergentes de estudios y ensayos indicados en las Especificaciones Técnicas y por el Fiscal de Obra, los costos indirectos de la empresa, los impuestos (entre ellos el IVA), tasas y contribuciones, los servicios necesarios para la ejecución completa de la obra y la preservación de la seguridad en la misma, y los costos asociados con la participación de los representantes del **CONTRATISTA** en la actividades de coordinación y supervisión por parte del **CONTRATANTE** y/o sus representantes.

47.7 Si el **CONTRATANTE** requiriese trabajos complementarios o servicios adicionales o hiciese cambios importantes en las especificaciones de las Obras, ellos serán avaluados sobre la misma base que la suma contractual aquí indicada y solo serán realizados previo Convenio escrito ejecutado de acuerdo con las Cláusulas EPTAGESIMA SEGUNDA Y TERCERA que figuran más abajo. La suma contractual se modificaría consecuentemente, haciendo los cálculos sobre la base de los precios unitarios que figuran en la Planilla de Cómputo y Presupuesto de la Oferta, de acuerdo a un análisis técnico y económico.

47.8 Si la Dirección de Obras detectare rubros que puedan dejar de ejecutarse y/o sustituirse por otros, resultando en una mejora sustancial de la Obra, se dará cabida a la Compensación económica de los Trabajos. Este equilibrio de costos entre los trabajos que dejan de hacerse y los nuevos que mejoran sustancialmente la Obra será acordado entre la Fiscalización y el **CONTRATISTA**, con la aprobación de la Dirección de Obras. El resultado de la compensación será agregado a los documentos del Contrato según un "Acta de Compensación de Trabajos" suscrito por la Fiscalización, el **CONTRATISTA** y los miembros de la Dirección de Obras, con la aprobación del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: PAGOS

48.1 El pago se realizará con anticipo del 50 % del monto total (primer pago), 25 % al avance del 70 % de la obra (segundo pago), y los restantes 25 % a la entrega del acta provisoria de la Obra (tercer pago). Descontando retenciones causionales del 5% según Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

Públicas", de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda, que serán devuelto a la firma del acta de recepción definitiva de obra.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA: RETENCIÓN MONETARIA CAUCIONAL

49.1 El **CONTRATANTE** retendrá el **5% (cinco por ciento)** de cada pago mensual al **CONTRATISTA** como retención monetaria caucional, la cual se pagará contra entrega del Acta de Recepción Definitiva de las Obras suscrita por el **CONTRATISTA**, el Fiscal de Obras, la Dirección de Obras y el **CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA : MODO Y PLAZO DEL PAGO

50.1 El pago se realizara con anticipo del 50 % del monto total (primer pago), 25 % al avance del 70 % de la obra (segundo pago), y los restantes 25 % a la entrega del acta provisoria de la Obra (tercer pago). Indicar que debe estar inscripto en el SIPE, a fin que pueda ser efectivizado el pago.

CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: VOLÚMENES Y CANTIDADES

51.1 Las cantidades y volúmenes indicados en el Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto son estimados para la Obra y no dará lugar a ningún reclamo por parte del **CONTRATISTA** en caso de encontrarse diferencias con las cantidades reales ejecutadas.

CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: MEDICIÓN DEL TRABAJO

52.1 El Fiscal de Obras, cuando requiera que se mida una parte o partes de la Obra, notificará al **CONTRATISTA**, a su agente autorizado o representante, quien acudirá prontamente o enviará a un agente calificado para que asista al Fiscal de Obras en la medición, y proporcionará todos los detalles requeridos por cualquiera de ellos. Si el **CONTRATISTA** no acudiera o descuidase u omitiera enviar tal agente, entonces la medición efectuada por el Fiscal de Obras o aprobada por él será considerada como la correcta medida del trabajo. El propósito de la medición es el de cerciorarse del porcentaje de trabajo ejecutado por el **CONTRATISTA** y en consecuencia determinar el valor del pago mensual. No es el propósito de la medición establecer las diferencias entre las cantidades o volúmenes realmente ejecutados y aquellos consignados en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA TERCERA: MEDIDA, FACTURACIÓN Y PAGOS

53.1 El Fiscal de Obras, conjuntamente con el **CONTRATISTA** revisará durante los últimos **3 (tres)** días hábiles de cada mes, las cantidades de obra ejecutadas registradas por el **CONTRATISTA** durante los **30 (treinta)** días anteriores. Estas cantidades quedarán consignadas en Planilla de Mediciones Reales de obra, la cual será suscrita por el **CONTRATISTA**, el Fiscal de Obra y los Residentes de Obra del **CONTRATISTA**.

53.2 Las mediciones parciales de la obra realizada no representan entrega por parte del **CONTRATISTA** ni recepción por parte del Fiscal de Obras, pues las obras serán recibidas cuando estén terminadas en su totalidad y siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto.

53.3 Al finalizar la ejecución de las Obras se hará la correspondiente recepción en la que se incluirán exclusivamente los trabajos realmente ejecutados y recibidos a satisfacción del **CONTRATANTE**.

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA CUARTA: CERTIFICACIÓN MENSUAL DE LA OBRA EJECUTADA

54.1 El **CONTRATISTA** preparará mensualmente los Certificados de Obra Ejecutada. Estos Certificados deberán ser enviados a conocimiento del Fiscal de Obras en los **3 (tres)** primeros días de cada mes, y serán aprobados por el Fiscal de Obras, de no existir discrepancias, en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles.

54.2 Estos Certificados serán preparados siguiendo el orden establecido en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto de la oferta.

54.3 El Certificado de Obra Ejecutada indicará para cada concepto de trabajo, el código de orden, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha; además de los porcentajes ejecutados anteriormente, actuales y acumulados. Estos cuadros serán elaborados según el modelo preparado por el Fiscal de Obras y serás requisito indispensable para su tramitación.

54.4 Juntamente con el Certificado de Obra Ejecutada, el **CONTRATISTA** deberá presentar el cronograma de obra actualizado de lo ejecutado y lo que queda por ejecutar.

CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA QUINTA: DISCREPANCIA DEL FISCAL DE OBRAS.

55.1 Si existiese discrepancia del Fiscal de Obras con respecto al Certificado de Obra Ejecutada presentado por el **CONTRATISTA**, aquél notificará al **CONTRATISTA** las discrepancias encontradas. Si no se recibiera respuesta, dentro de los **5 (cinco)** días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el **CONTRATISTA** ha aceptado la liquidación hecha por el Fiscal de Obras y se dará paso al pago.

CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS

56.1 Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones de los rubros que integran la formula de reajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un reajuste de precios, en la siguiente proporción:

- 40% (Cuarenta por ciento), incidencia del Salario Mínimo;
- 20% (Veinte por ciento), incidencia del gasoil;
- 20% (Veinte por ciento), incidencia del cemento

El reajuste de precios será efectuado sobre trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. **En caso de que el CONTRATISTA se halle atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá el reajuste de precios sobre las cantidades en atraso**. El reajuste será calculado de la siguiente manera:

$$Ap = P0\left(0{,}20 + 0{,}40\,\frac{S}{S0} + 0{,}20\,\frac{C}{C0} + 0{,}20\,\frac{D}{D0}\right) - P0$$

$$Ap = P0 * Prl - P0$$

Donde:

□ *Ap:* Ajuste de precios

□ *P0:* Precio contractual cotizado en guaraníes según Tabla de precios del Contrato, con deducción del anticipo

□ *S:* Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

YAYYTA S.A.
Empresa de Construcciones

vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

□ *S0:* Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción" establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

□ *C:* Precio de la bolsa de cemento de 50kg Vallemi, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

□ *C0:*G precio de la bolsa de cemento de 50Kg. Vallemi, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

□ *D:* Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

□ *D0:* Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

El **CONTRATISTA** presentará la solicitud de Reajuste y el Certificado de Reajuste en forma independiente y simultáneamente con los Certificados mensuales especificas de los trabajos realizados a partir de la vigencia de la variación, emitidas sobre la base de los precios unitarios contractuales con todas las documentaciones respaldatorias de los índices involucrados. Esta solicitud y Certificado de reajuste será verificado y aprobado si corresponde por el Fiscal de Obras.

En ningún caso podrán presentar certificados de reajustes correspondientes a prestaciones no ejecutadas.

CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA: SANCIONES, MULTAS, LIQUIDACIÓN DE DAÑOS POR ATRASO.

57.1 Si el **CONTRATISTA** no completara los Trabajos dentro del plazo estipulado en el Artículo 42 del presente instrumento, o dentro de la ampliación del plazo que pudiera haber sido acordada por las partes, y el **CONTRATANTE** no considerase necesario dar por terminado el Contrato, entonces el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** la suma equivalente al **3% (tres por ciento)** del valor total del Contrato como liquidación de daños y perjuicios resultantes del atraso, por cada día calendario o parte de un día calendario que transcurra entre la fecha de terminación estipulada en la Cláusula CUADRAGESIMA SEGUNDA de este instrumento o de la fecha de la ampliación del plazo, según el caso, y la fecha de la terminación real de los Trabajos, hasta un máximo del **10% (diez por ciento)** del monto total del Contrato, pudiendo en este caso el **CONTRATANTE** rescindir el mismo. Tal suma será adeudada por el **CONTRATISTA** por el solo hecho del atraso sin necesidad de notificación previa o de acción legal alguna y sin necesidad de comprobar daños y perjuicios, que en todos los casos se considerarán comprobados. El **CONTRATANTE** podrá, sin perjuicios de otros métodos de recuperación, deducir el monto de tal liquidación de daños y perjuicios de cualesquiera dineros en su poder adeudados o que llegaran a ser adeudados al **CONTRATISTA**. El pago o deducción de tales montos no relevará al **CONTRATISTA** de su obligación de completar los Trabajos ni de ninguna de sus otras obligaciones y responsabilidades bajo el Contrato.

57.2 Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior el **CONTRATANTE** podrá además aplicar multas de hasta **15 (quince) salarios mínimos** vitales generales en los casos que se indican a continuación:

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

a) Si el **CONTRATISTA** incumpliere los plazos parciales establecidos en el Cronograma de Ejecución.
b) Si el **CONTRATISTA** no atendiere las órdenes e instrucciones del Fiscal de Obras.
c) Por no tener en el sitio de las obras el equipo y/o el personal técnico en las fechas previstas.
d) Por ausencia en obra injustificada del Residente de Obras, por más de **2 (dos)** días hábiles.
e) Por ausencia injustificada del Representante Legal en las reuniones de obra semanales (3.27.1)
f) Por incumplimiento de los procedimientos establecidos por la Dirección de Infraestructura Física.

57.3 Las multas se descontarán en el Certificado de Obra y no serán devueltas por ningún concepto.

57.4 El valor acumulado máximo que se cobrará en concepto de multas establecidas en este punto será del **10% (diez por ciento)** del valor total del contrato. En caso de que sobrepase dicho porcentaje, el **CONTRATANTE** podrá declarar la terminación del contrato unilateral y anticipadamente.

CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA: PERSONALIDAD JURÍDICA.

58.1 Se considerará al **CONTRATISTA** como una persona jurídica independiente frente al **CONTRATANTE**. Los agentes o empleados del **CONTRATISTA** no podrán ser considerados de ninguna manera como empleados o agentes del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA NOVENA : FUENTE DE LAS INSTRUCCIONES

59.1 El **CONTRATISTA** no buscará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al **CONTRATANTE** o a su representante autorizado en relación con la prestación de sus servicios bajo este Contrato. El **CONTRATISTA** se abstendrá de cualquier acción que pudiera afectar desfavorablemente al **CONTRATANTE** y cumplirá su cometido con la mayor consideración por los intereses del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXAGESIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO AL PERSONAL

60.1 El **CONTRATISTA** será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y seleccionará para trabajar bajo este Contrato, a individuos confiables que se desempeñarán con efectividad en el cumplimiento del Contrato, respetará las costumbres locales y se ajustará a un alto nivel de conducta moral y ética.

CLAUSULA SEXAGESIMA PRIMERA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR EL CONTRATISTA

61.1 El **CONTRATISTA**, en relación con la ejecución y mantenimiento de las obras, proveerá y empleará en el sitio:

a) Solamente asistentes técnicos capacitados y experimentados en sus respectivas ocupaciones y a tales subagentes capataces y maestros que sean competentes para dar adecuada supervisión al trabajo que hayan de supervisar; y
b) La mano de obra capacitada, semi capacitada o no calificada que sea necesaria para la apropiada y correcta ejecución y mantenimiento de las obras.

61.2 El Fiscal de Obras tendrá la libertad de requerir al **CONTRATISTA** la remoción inmediata de la Obra de cualquier persona empleada por el **CONTRATISTA** o en el área de la ejecución o mantenimiento de las obras, que en la opinión del Fiscal de Obras se condujera indebidamente, o fuera incompetente o negligente en el cumplimiento de sus obligaciones, o cuya contratación fuera considerada de alguna manera indeseable por el Fiscal de Obras; tal persona no podrá ser

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

empleada en las obras nuevamente sin la autorización escrita del Fiscal de Obras. Cualquier persona así removida será reemplazada tan pronto como sea razonablemente posible por un sustituto competente aprobado por el Fiscal de Obras.

61.3 El **CONTRATISTA** hará sus propios arreglos para la contratación de toda mano de obra local u otra y cumplirá con toda la legislación y regulaciones laborales aplicables.

CLAUSULA SEXAGESIMA SEGUNDA: CESIÓN Y CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES.

62.1 El **CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato o parte de él, ni de ninguno de sus derechos, prerrogativas u obligaciones bajo este Contrato, excepto con el consentimiento escrito previo del **CONTRATANTE**. Tampoco podrá constituir usufructo o prenda sobre los derechos o créditos nacidos del Contrato.

CLAUSULA SEXAGESIMA TERCERA: SUBCONTRATACIONES

63.1 En el caso que el **CONTRATISTA** requiera los servicios de subcontratistas, obtendrá previamente la autorización y conformidad escrita del **CONTRATANTE** a través del Fiscal de Obras, para todos los subcontratistas. La aprobación por el **CONTRATANTE** de un subcontratista no relevará al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones bajo este Contrato y los términos del subcontrato estarán sujetos a las estipulaciones de este Contrato.

63.2 Cumplimiento por parte de los subcontratistas. Se considerará al **CONTRATISTA** responsable del cumplimiento por parte de los subcontratistas de las estipulaciones arriba anotadas.

CLAUSULA SEXAGESIMA CUARTA: INDEMNIZACIÓN

64.1 El **CONTRATISTA** indemnizará, mantendrá a salvo y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes, servidores y empleados de y contra toda acción legal, reclamo, demanda, proceso o responsabilidad de cualquier clase incluyendo costas y gastos resultantes de cualesquiera actos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados o subcontratistas en el cumplimiento de este Contrato. Este Artículo incluye demandas o responsabilidades en concepto de compensaciones laborales o de aquellas resultantes del uso de invenciones o dispositivos patentados.

CLAUSULA SEXAGESIMA QUINTA: DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD.

65.1 El **CONTRATANTE** tendrá derecho a todos los derechos de propiedad, pero no limitado a ellos, de patentes, derechos de autor y marcas registradas con relación al material que tenga directa relación con o que fuera fabricado como consecuencia de los servicios prestados por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**. A solicitud del **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** ayudará a obtener tales derechos de propiedad y a transferirlos al **CONTRATANTE** acatando los requisitos de las disposiciones legales aplicables.

65.2 El **CONTRATISTA** mantendrá a salvo e indemnizará plenamente al **CONTRATANTE** de y contra cualquier reclamación o acción legal por o debido a infracción de cualesquier derechos de patentes, marca registrada para o en relación con la Obra u Obras Provisionales o cualquiera de ellas, y de o contra toda reclamación, demanda, acción legal, daños, costas, cargos y gastos cualesquier respecto de ello o en relación con ello. Excepto donde se especifica lo contrario, el **CONTRATISTA** pagará todo derecho de tonelaje, otras regalías y otros pagos o compensaciones si los hubiera, para obtener la piedra, arena, cascajo, arcilla u otros materiales requeridos para la Obra u Obras Provisionales o cualquiera de ellas.

YAYTA S.A.
Empresa de Construcciones

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

CLAUSULA SEXAGESIMA SEXTA: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y EXENCIÓN IMPOSITIVA

66.1 El **CONTRATISTA** será responsable absoluto del pago de cualquier impuesto o tributo que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado a pagar. No se prevé ninguna exención impositiva.

66.2 El **CONTRATISTA** será responsable del pago de toda contribución, cargo o impuesto sobre utilidades, todo ello de acuerdo con y sujeto a las disposiciones de las leyes y regulaciones impositivas vigentes y toda enmienda de ellas. Es de responsabilidad del **CONTRATISTA** informarse debidamente a este respecto y se considerará que el **CONTRATISTA** está en conocimiento de todas las disposiciones legales impositivas.

CLAUSULA SEXAGESIMA SEPTIMA: NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS

67.1 Todos los mapas, dibujos, fotografías, planos, informes, recomendaciones, documentos y todo otro dato recabado o recibido por el **CONTRATISTA** bajo este Contrato será de propiedad del **CONTRATANTE**, será tratado confidencialmente y será entregado solamente al Representante del **CONTRATANTE** u otro funcionario autorizado una vez finalizado el trabajo bajo este Contrato.

67.2 El **CONTRATISTA** no deberá comunicar en ningún momento a ninguna otra persona, Gobierno o autoridad externa al **CONTRATANTE**, ninguna información que sea de su conocimiento en virtud de su vinculación con el **CONTRATANTE**, que no haya sido hecha pública, excepto en el curso normal de sus obligaciones o por autorización del **CONTRATANTE**; tampoco usará el **CONTRATISTA** en ningún momento tal información para su beneficio propio. Estas obligaciones no prescriben a la terminación de este Contrato con el **CONTRATANTE**

CLAUSULA SEXAGESIMA OCTAVA: CUENTAS, INFORMACIÓN Y AUDITORÍA

68.1 El **CONTRATISTA** llevará libros de cuentas y registros precisos y sistemáticos con respecto a los servicios a prestarse bajo este Contrato.

68.2 El **CONTRATISTA** proporcionará, reunirá o pondrá a disposición del **CONTRATANTE**, en todo momento cualquier registro o información oral o escrita, que el **CONTRATANTE** pueda razonablemente requerir de él respecto de los servicios o de su cumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

68.3 El **CONTRATISTA** permitirá al **CONTRATANTE** o a sus agentes autorizados inspeccionar y auditar tales registros e información luego de ser notificado con razonable anticipación.

CLAUSULA SEXAGESIMA NOVENA: REGISTRO: DERECHOS Y CORRECTIVOS DEL CONTRATANTE

69.1 Nada de este Contrato o relacionado con él podrá interpretarse como que perjudique o constituya una renuncia a cualesquier otros derechos del **CONTRATANTE** o a las medidas correctivas del **CONTRATANTE**.

69.2 El **CONTRATANTE** no será responsable de ninguna consecuencia o reclamo basado en cualquier acto u omisión por parte de la institución a quien representa.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

YATAYTA S.A.
Empresa de Construcciones

CLAUSULA EPTAGESIMA: ENMIENDAS

70.1 Solamente el Representante Legal del **CONTRATANTE**, quien de hecho suscribe el presente instrumento, tiene la autoridad para acordar en nombre del **CONTRATANTE** cualesquier modificaciones o cambios en este Contrato o de acordar relación contractual adicional de cualquier clase con el **CONTRATISTA**. Por tanto, se conviene que ninguna modificación o cambio en este Contrato o renuncia a ninguna de sus disposiciones o relación contractual adicional con el **CONTRATISTA** será válida o exigible al **CONTRATANTE** a no ser que esté aprobada por escrito por el Representante Legal del **CONTRATANTE** en la firma de una enmienda a este Contrato debidamente firmada por las Partes.

70.2 La normativa mencionada precedentemente será aplicable para los casos de modificaciones, contratos complementarios, los aumentos y disminuciones de Trabajos o servicios adicionales.

CLAUSULA EPTAGESIMA PRIMERA: ALTERACIONES, AÑADIDOS Y OMISIONES

71.1 El Fiscal de Obras podrá, dentro de sus atribuciones, introducir alteraciones, añadidos u omisiones que estime necesarios, en cuanto a la forma, naturaleza, tipo, cantidad y calidad de la Obra o cualquier parte de ella, sin que la introducción de tales alteraciones, añadidos u omisiones vicie o invalide el Contrato.

71.2 Ningún trabajo que aumente el costo del Contrato podrá ser ordenado por el Fiscal de Obras o ejecutado por el **CONTRATISTA**, sin aprobación previa del **CONTRATANTE** e incorporado en una enmienda escrita al Contrato, debidamente firmada por ambas Partes.

71.3 El **CONTRATISTA** no podrá hacer ningún cambio o introducir variación alguna sin una orden escrita del Fiscal de Obras, previa autorización del **CONTRATANTE** a través de la Dirección de Obras.

Las variaciones que exijan una enmienda del Contrato bajo las Cláusulas CUADRAGESIMA SETIMA Y EPTAGESIMA SEGUNDA anterior, serán ejecutadas por el **CONTRATISTA** solamente después de recibir orden escrita del Fiscal de Obras, y después de formalizada la enmienda.

CLAUSULA EPTAGESIMA SEGUNDA: LA DIRECCIÓN DE OBRAS

72.1 La Dirección de Obras será ejercida por la Dirección de Infraestructura Física que representará a la Corte Suprema de Justicia, **CONTRATANTE** de los servicios objeto de este Contrato, y propietaria de las obras a construirse, en todos los aspectos gerenciales y técnicos de la ejecución de los Trabajos, y desempeñará una función de supervisión general y superintendencia con el objeto de asegurar la ejecución de los Trabajos de acuerdo con lo establecido en los documentos del Contrato.

72.2 Tanto el **CONTRATISTA** como el Fiscal de Obras tendrán la obligación de proporcionar a la Dirección de Obras y a sus representantes toda la información que ésta le solicite así como de facilitarle las visitas de inspección que juzgue conveniente hacer.

72.3 La Dirección de Obras tendrá potestad para establecer los procedimientos de aprobación y la aprobación propiamente dicha de recursos y metas del **CONTRATISTA**, como recursos humanos, proveedores, materiales, equipos, herramientas, instalaciones, procesos constructivos y plazos parciales.

72.4 La Dirección de Obras podrá aplicar sanciones al **CONTRATISTA** ante el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula 57, como la suspensión de los Trabajos, multas como se establece en

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ A.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

YATAYA S.A.
Empresa de Construcciones

la Sub Cláusula 57.2 y la inhabilitación temporal o permanente para otros contratos con la Corte Suprema de Justicia.

CLAUSULA EPTAGESIMA TERCERA: FISCALIZACIÓN DE OBRA

73.1 La Fiscalización de los trabajos será ejercida por personal profesional técnico del Departamento de supervisión y fiscalización de obras, dependiente de la dirección de Contraloría Interna de la Corte Suprema de Justicia.

73.2 El Fiscal de Obras tendrá plena autoridad y facultad para proveer al **CONTRATISTA** los documentos del avance de las obras, de los planos e instrucciones adicionales que sean necesarios para el propósito de una adecuada ejecución y mantenimiento de las Obras. El **CONTRATISTA** estará obligado por los mismos y deberá ejecutarlos.

73.3 Cuando el **CONTRATANTE** contrate los servicios de un profesional debidamente habilitado o una firma consultora para la fiscalización de las Obras, le delegará todas o parte de las atribuciones y consiguientes obligaciones previstas en la documentación de la Licitación o Concurso y, particularmente, en el Contrato a suscribir.

73.4 Los objetivos más importantes de la labor fiscalizadora, son los siguientes:

a) Vigilar y responsabilizar por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del presente Contrato, a fin de que los Trabajos se ejecuten de acuerdo con sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.

b) Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.

c) Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados.

d) Conseguir que de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del Contrato.

e) Conseguir que el equipo y personal técnico del **CONTRATISTA** sea idóneo y suficiente para la obra.

f) Obtener información estadística sobre personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo de trabajo, etc. de las Obras.

g) Conseguir que los representantes del **CONTRATANTE** se mantengan oportunamente informados del avance de obra y de problemas surgidos en la ejecución de las Obras.

73.5 Para que los objetivos puedan cumplirse dentro de los plazos acordados se le asigna al Fiscal de Obras entre otras, las siguientes funciones:

a) Revisar los parámetros fundamentales utilizados para los diseños contratados y elaboración o aprobación de "planos para construcción", de ser necesarios.
b) Evaluar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas de trabajo.

c) Revisar y actualizar los programas y cronogramas presentados por el **CONTRATISTA**.

d) Ubicar en la Obra todas las referencias necesarias para la correcta ejecución de los Trabajos.

VICTOR MANUEL NUÑEZ
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

e) Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que estime necesarias en el diseño y construcción de las Obras inclusive aquellas referidas a métodos constructivos.

f) Medir las cantidades de Trabajo ejecutado y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de los certificados de pago.

g) Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo a través de ensayos de laboratorio que deberán ejecutarse directamente bajo su supervisión o la de su personal.

h) Resolver las dudas que surgieron en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto.

i) Preparar periódicamente los informes de fiscalización dirigidos a la Dirección de Infraestructura Física, que contendrán por lo menos la siguiente información:

- Análisis del estado de los rubros en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de la Obra.
- Cálculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados.
- Informes de los resultados de los ensayos de laboratorio y comentarios al respecto.
- Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad de equipo dispuesto en obra.
- Análisis del personal técnico del **CONTRATISTA**.
- Informe estadístico sobre las condiciones climáticas de la zona de la Obra.
- Referencia de las comunicaciones cursadas con el **CONTRATISTA**.
- Otros aspectos importantes de la Obra.

j) Calificar al personal técnico del **CONTRATISTA** y recomendar reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.

k) Comprobar periódicamente que los equipos sean los mínimos requeridos contractualmente y se encuentren en buenas condiciones de uso.

l) Anotar en el Libro de Obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deban ser considerados por el **CONTRATISTA** para el mejor desarrollo de la Obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular.

m) Verificar que el **CONTRATISTA** disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias, normas y demás documentos contractuales.

n) Coordinar con el **CONTRATISTA**, en representación del **CONTRATANTE**, las actividades más importantes del proceso constructivo.

o) Participación como observador en las recepciones provisoria y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.

p) Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el **CONTRATISTA** y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.

q) Registrar en los planos de construcción todos los cambios introducidos durante la construcción, para obtener los planos finales de la obra ejecutada.

r) Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras.

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

s) Expedir certificados de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas.

t) Exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las leyes laborables y de los reglamentos de seguridad industrial.

u) Emitir oportunamente las órdenes de cambio que sean necesarias para la buena ejecución de los trabajos.

v) Cuantificar las demoras en el cronograma de ejecución y establecer las multas, si fuere el caso.

w) Inspeccionar bodegas y talleres del **CONTRATISTA**, a fin de verificar que se mantengan las existencias de materiales, equipos, maquinarias y herramientas, compatibles con las necesidades de la Obra.

x) Emitir dictamen sobre la terminación o no de trabajos y consecuentemente recomendar al **CONTRATANTE** para la realización de las recepciones, tanto la provisoria como la definitiva.

73.6 Cuando el Fiscal de Obras, durante la ejecución de las obras y hasta la recepción definitiva de las mismas, advirtiere vicios de construcción, dispondrá que el **CONTRATISTA** proceda a demolerlas o corregir los defectos observados y le concederá un plazo prudencial para la realización.

73.7 Al expirar este plazo, o antes si el **CONTRATISTA** lo solicitare, se efectuará un nuevo reconocimiento; si de éste resultare que el **CONTRATISTA** no ha cumplido las órdenes emanadas, el **CONTRATANTE** podrá ejecutar por cuenta del **CONTRATISTA** los trabajos necesarios a fin de corregir los defectos existentes, no eximiendo al **CONTRATISTA** de las responsabilidades o multas en que correspondan por incumplimiento del Contrato.

73.8 El Fiscal de Obras podrá ordenar al **CONTRATISTA** la suspensión de una parte o de la totalidad de la Obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario en los siguientes casos:

a) Si las medidas de seguridad adoptadas por el **CONTRATISTA** son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida de personas o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas.

b) Desorganización del **CONTRATISTA**, negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados de trabajo.

c) Cuando el **CONTRATISTA** no acate órdenes impartidas.

73.9 Estas suspensiones no darán lugar a pagos adicionales o indemnizaciones al **CONTRATISTA**, ni a prórroga del plazo.

73.10 El Fiscal de Obras vigilará que las medidas de prevención y control de riesgos, corresponda a las necesidades de los trabajos.

CLAUSULA EPTAGESIMA CUARTA: GARANTÍAS

74.1 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: Para la seguridad del cumplimiento del Contrato y para responder de las obligaciones que contrajesen a favor de terceros relacionados con el Contrato, el **CONTRATISTA**, rendirá a la orden del **CONTRATANTE** y a su satisfacción una "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato".

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

74.2 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser entregada al **CONTRATANTE** dentro de los 10 días de la fecha de la firma del Contrato deberá ser emitida a nombre del **CONTRATANTE** y deberá cubrir el **10% (diez por ciento)** del monto del valor del Contrato.

74.3 El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será pagadero al **CONTRATANTE** como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento por el **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales.

74.4 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato debe ser otorgada por un **banco de plaza o una Póliza de Seguro** en términos aceptables para el **CONTRATANTE** y debe estar nominada en la misma moneda que el Contrato. El **CONTRATANTE** proporcionará un formulario al cual deberá ceñirse el texto de la Garantía.

74.5 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será liberada por el **CONTRATANTE** a los 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

74.6 En caso de quiebra, convocatoria de acreedores del Garante o si el Garante se declarase insolvente o si su autorización de ocuparse en negocios en el país donde se ejecutan las Obras fuera cancelada, el **CONTRATISTA** deberá sustituir la garantía originalmente entregada al **CONTRATANTE** por otra emitida de acuerdo a lo dispuesto en la Sub Cláusula 76.4.

CLAUSULA EPTAGESIMA QUINTA : RETENCIÓN MONETARIA CAUCIONAL

75.1 Para garantizar la debida ejecución de la obra y buena calidad de los materiales empleados, el **CONTRATANTE** retendrá un porcentaje del monto de cada Certificado de Obra Ejecutada, indicado en la Sub Cláusula 48.1 como Retención Monetaria Caucional.

CLAUSULA EPTAGESIMA SEXTA : GARANTÍA DE LOS EQUIPOS PROVEÍDOS

76.1 El **CONTRATISTA** emitirá una Garantía con una validez de **2 (dos)** años a partir de la Recepción Definitiva, para todos los bienes o servicios proveídos y contra cualquier defecto de fabricación y/o de instalación.

CLAUSULA EPTAGESIMA SEPTIMA: SEGUROS OBLIGATORIOS

77.1 Seguro para las Obras: El **CONTRATISTA** contratará un Seguro para las Obras a nombre del **CONTRATANTE**, de manera tal que el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** estén cubiertos por el plazo total contractual (período de construcción más Período de Garantía de Buena Ejecución hasta la Recepción Definitiva) contra la pérdida, daño o perjuicio ocurrida a las Obras o parte de ellas cualquiera que sea su origen incluso los ocasionados por el **CONTRATISTA** en el curso de cualquier operación llevada a cabo por él con el objeto de cumplir sus obligaciones. Dicho seguro será contratado con una compañía aseguradora o banco de plaza en los términos aprobados por el **CONTRATANTE** y cubrirá lo siguiente:

a) La Obra, por el período arriba indicado y al valor del Contrato actual estimado, junto con los materiales a ser incorporados en la Obra a su valor de reposición.

b) La planta y equipos constructivos y otros traídos al Sitio por el **CONTRATISTA**, al valor de reposición de tal planta, equipos y otros.

77.2 Dicho seguro será contratado con una compañía aseguradora o banco de plaza en los términos aprobados por el **CONTRATANTE**; esta aprobación no será irrazonablemente demorada o negada, y el **CONTRATISTA**, cuando así lo requiera, exhibirá al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago de las primas vigentes.

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

77.3 Daños a personas y a la propiedad: El **CONTRATISTA** indemnizará, mantendrá a salvo y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE** y a su personal de y contra toda acción legal, reclamo, demanda, proceso o responsabilidad a consecuencia de la construcción y mantenimiento de la Obra, siempre y cuando nada de lo aquí estipulado pueda interpretarse como que responsabilice al **CONTRATISTA** con respecto a, o respecto de:

a) El uso u ocupación permanente de la tierra por la Obra o parte de ella.

b) El derecho del **CONTRATANTE** de construir la Obra o cualquier parte de ella en, sobre, debajo de, encima o a través de cualquier tierra o terreno.

c) Interferencia ya sea temporal o permanente en cualquier derecho de luz, vía o ruta aérea o canal, derechos de agua, u otra servidumbre o semiservidumbre que es el resultado inevitable de la construcción de la Obra de acuerdo con el Contrato.

d) Daños, perjuicios o lesiones a personas o a la propiedad que resulten de cualquier acto o descuidos del **CONTRATANTE**, sus agentes, servidores u otro **CONTRATISTA**, hechos o cometidos durante la vigencia del Contrato.

77.4 Seguro de Responsabilidad Civil: Antes de comenzar la ejecución de la Obra pero sin que este limite sus obligaciones y responsabilidades, el **CONTRATISTA** tomará un seguro de responsabilidad civil por cualquier daño material o físico, pérdida o perjuicio que pueda ocurrir a cualquier propiedad, incluyendo la del **CONTRATANTE**, o a cualquier persona, incluyendo cualquier empleado del **CONTRATANTE** causada por o resultante de la ejecución de la Obra o del Contrato, diferentes a las que se deban a cuestiones referidas en las salvedades del Artículo 37 del presente documento.

77.5 Cantidad mínima de Seguro de Responsabilidad Civil: Tal seguro será contratado con una compañía aseguradora o banco de plaza en los términos aprobados por el **CONTRATANTE**, por un plazo no menor a **210 (DOSCIENTOS DIEZ) días calendario** y por lo menos por la suma de **Gs 500.000.000 (GUARANÍES QUINIENTOS MILLONES)**; esta aprobación no será irrazonablemente demorada o negada, y el **CONTRATISTA** cuando así sea requerido exhibirá al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago de las primas vigentes.

77.6 Cláusula para indemnizar al **CONTRATANTE**: La póliza de seguro incluirá una cláusula por la cual, en el caso de que una reclamación fuera presentada contra el **CONTRATANTE**, reclamación por la cual el **CONTRATISTA** sería indemnizado de acuerdo con la póliza, entonces el asegurador indemnizaría al **CONTRATANTE** por tal reclamación, incluidos todos los gastos, costas y cargos relativos a ésta.

77.7 Accidentes de trabajo o lesiones del personal: El **CONTRATANTE** no será responsable por o con respecto al pago de derecho, de ningún daño o compensación respecto o a consecuencia de un accidente o daño a cualquier trabajador u otra persona empleada por el **CONTRATISTA** o cualquier subcontratista.

77.7 El **CONTRATISTA** indemnizará, mantendrá a salvo y defenderá al **CONTRATANTE** contra todos tales daños o compensaciones, salvo y excepto en los casos mencionados arriba, y contra todo reclamo, proceso, costas y gastos cualesquiera con respecto a y con relación a ello.

77.8 Seguros contra accidentes de los trabajadores: El **CONTRATISTA** tomará tal seguro con un asegurador aprobado por el **CONTRATANTE**; esta aprobación no será irrazonablemente demorada o negada y el **CONTRATISTA** mantendrá el seguro vigente durante [illegible] período

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

TAVETA S.A.
Empresa de Construcciones

que tenga personas empleadas para la Obra, y, cuando así se lo requiera, exhibirá al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago y las primas vigentes.

77.9 En el caso de personas empleadas por un subcontratista, la obligación del **CONTRATISTA** de asegurar como se dice anteriormente en esta Subcláusula habrá sido satisfecha si el subcontratista ha contratado un seguro contra la responsabilidad en el caso de estas personas que prevea que el **CONTRATANTE** sea indemnizado bajo la póliza, y el **CONTRATISTA** requerirá del subcontratista en cuestión, que exhiba al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago de las primas vigentes cuando estos le sean pedidos, y obtendrá la inserción de una estipulación a tal efecto en su contrato con el subcontratista.

77.10 Cantidad mínima de Seguro contra Accidentes de los Trabajadores: Tal seguro será contratado con una compañía aseguradora o banco de plaza en los términos aprobados por el **CONTRATANTE**, por un plazo no menor a **210 (DOSCIENTOS DIEZ) días calendario** y por lo menos por la suma de **Gs.500.000.000 (GUARANÍES QUINIENTOS MILLONES)**; esta aprobación no será irrazonablemente demorada o negada, y el **CONTRATISTA** cuando así sea requerido exhibirá al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago de las primas vigentes.

77.11 De la falta de seguros del **CONTRATISTA**: Si el **CONTRATISTA** omitiera o no mantiene vigentes los seguros a que se refieren la Cláusula Octogésima del presente documento, o de cualquier otro seguro que se le requiera tomar bajo los términos del Contrato, el **CONTRATANTE** podrá en tal caso tomar y mantener vigente el Seguro en cuestión y pagar las primas que sean necesarias a tal fin y deducir la suma así pagada por el **CONTRATANTE**, de cualesquier dineros adeudados o que pudiera ser adeudados al **CONTRATISTA**, o recuperarla como una deuda del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA EPTAGESIMA OCTAVA: RECEPCIÓN PROVISORIA DE LOS TRABAJOS

78.1 Acta de Recepción Provisoria: Cuando se hayan ejecutado y terminado en un 100% todos los trabajos y rubros objeto del presente contrato, y habiendo pasado satisfactoriamente cualquier prueba o ensayo final que estuviera estipulado en el Contrato, el **CONTRATISTA** notificará del hecho al Fiscal de Obras solicitando su aprobación final, quien a su vez emitirá su conformidad, si corresponde, y comunicará en el plazo de **7 (siete)** días al **CONTRATANTE**, a fin de que éste fije la fecha en que se labrará el Acta de Recepción Provisoria de la Obra. El **CONTRATANTE** deberá expedirse antes de los **7 (siete)** días de la notificación del Fiscal de Obras. En el Acta de Recepción Provisoria de la Obra, se dejará constancia de los detalles de terminación pendientes y se establecerá el plazo en que se llevarán a cabo los ajustes correspondientes, el cual no podrá ser superior a **60 (sesenta)** días.

CLAUSULA EPTAGESIMA NOVENA: PERÍODO DE GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN

79.1 Definición del Período de Garantía de Buena Ejecución: La expresión "Período de Garantía de Buena Ejecución" se refiere al período de al menos **60 (SESENTA)** días, computados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisoria de la Obra de acuerdo con el Articulo 38 anterior, hasta la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

79.2 Ejecución del trabajo de reparación, etc.: Con el propósito de que la Obra sea entregada en la fecha de expiración del Período de Garantía de Buena Ejecución, y en las condiciones que exige el Contrato, aparte del desgaste natural, a la satisfacción del Fiscal de Obras; el **CONTRATISTA** concluirá los detalles de terminación descriptos en el Acta de Recepción Provisoria de la Obra que quedaren pendientes a la fecha de terminación certificada, ejecutará todos los trabajos de reparación, corrección, reconstrucción y rectificación, corregirá defectos,

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

imperfecciones, contracciones y otras fallas, y realizará a su costo el mantenimiento preventivo y reparador de las obras e instalaciones durante este periodo.

79.3 Costo de la ejecución de los trabajos de reparación, etc.: Todo este trabajo será ejecutado por el **CONTRATISTA** a su propio costo si es que la necesidad del mismo se debe, en la opinión del Fiscal de Obras, al uso de materiales o mano de obra que no estén de acuerdo con el Contrato, o debido a negligencia o a incumplimiento, por parte del **CONTRATISTA**, de cualquier obligación contractual explícita o implícita.

79.4 Si existiera cualquier otro trabajo, que en opinión del Fiscal de Obras se debe a cualquier otra causa; la Dirección de Infraestructura Física evaluará la situación y eventualmente ordenará la realización de trabajos complementarios o servicios adicionales.

79.5 Corrección en caso que el **CONTRATISTA** omitiera el trabajo: Si el **CONTRATISTA** dejara de hacer el mencionado trabajo requerido por el Fiscal de Obras, el **CONTRATANTE** tendrá el derecho de emplear y pagar a otras personas para que lo lleven a cabo. Si tal trabajo fuera, en la opinión del Fiscal de Obras, de responsabilidad y por cuenta del **CONTRATISTA**, todos los gastos consecuentes o accesorios serán recuperables del **CONTRATISTA** o por el **CONTRATANTE** deduciéndolos de cualesquier dineros que sean adeudados o puedan ser adeudados al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA OCTOGESIMA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS

80.1 Acta de Recepción Definitiva: A partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria, comenzará a correr el plazo del Período de Garantía de Buena Ejecución. Fenecido el plazo del Período de Garantía de Buena Ejecución, se suscribirá el Acta de Recepción Definitiva, finalizando la relación contractual. Para la realización de la Recepción Definitiva, habiendo finalizado el plazo de Periodo de Garantía de Buena Ejecución, el **CONTRATISTA** notificará al Fiscal de Obras la culminación del mismo y solicitará su aprobación final de las obras e instalaciones; quien a su vez emitirá su conformidad, si corresponde, y comunicará en el plazo de 7 **(siete)** días al **CONTRATANTE**, a fin de que éste fije la fecha en que se labrará el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. El **CONTRATANTE** deberá expedirse dentro de los 7 **(siete)** días siguientes a la notificación del Fiscal de Obras.

80.2 Aprobación de los trabajos de reparación, etc.: Sólo el Acta de Recepción Definitiva será considerada como documento que aprueba los trabajos.

80.3 No se considerará completada la Obra sino hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

80.4 El **CONTRATANTE** no será responsable hacia el **CONTRATISTA** de ninguna cosa o asunto que surja en relación con el Contrato o la ejecución de la Obra salvo que el **CONTRATISTA** haya hecho una reclamación por escrito al respecto antes de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

80.5 Obligaciones no cumplidas: No obstante la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, el **CONTRATISTA** seguirá siendo responsable del cumplimiento de cualquier obligación que asumió bajo las estipulaciones del Contrato antes de la suscripción de dicha Acta y que quedara sin cumplir en el momento en que se labró la misma. Para el propósito de determinar el grado y naturaleza de cualquier obligación, se considerará que el Contrato continúa en vigencia entre las partes.

80.6 Se establece que la entrega de las garantías para los equipos y demás documentos establecidos en este contrato condiciona la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ R
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

CLAUSULA OCTOGESIMA PRIMERA : NOTIFICACIONES

81.1 Cualquier notificación, aviso, pedido o aprobación requeridos o permitidos bajo este Contrato serán hechos por escrito en el idioma español. Se considerará debidamente hecho o presentado si ha sido entregado a mano, por Courier, por correo, télex, fax o cablegrama a la Parte a la que debe hacerse.

81.2 El **CONTRATISTA** está obligado a concurrir semanalmente a las oficinas del **CONTRATANTE** a fin de retirar las notificaciones cuyos originales no le hayan sido remitidos.

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 32 (treinta y dos) páginas progresivamente numeradas y 29 hojas sin foliar correspondiente a los Planos, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de JUNIO de dos mil doce.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATANTE: PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ,
Presidente ~~de la~~ Corte Suprema de Justicia

POR LA EMPRESA: YATYTA S.A.

SILVIO QUIÑONEZ TORRES

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

FRANCISCO A. QUIÑONEZ TORRES

Poder Judicial N° 77 /2.012

PLANILLA DE PRECIOS

PLANILLA DE COMPUTO - JUZGADO DE PAZ CAACUPE

Item	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	UN	CANT	YATYTA S.A	
				PR. UNIT.	PR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Cercado Frontal y Lateral de Obra	m2	128	50.000	6.400.000
1.2	Cartel de Obra, 2.50x1.50m	gl	1	500.000	500.000
1.3	Obrador	gl	1	900.000	900.000
1.4	Limpieza de Terreno	m2	435	1.000	435.000
1.5	Relleno y compactación de terreno (volumen a rellenar)	m3	260	30.000	7.800.000
1.6	Replanteo y marcación de obras	m2	130	1.000	130.000
2	BASES Y ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO				
2.1	Excavación para Piedra Bruta Colocada	m3	31	15.000	465.000
2.2	Cimiento de Piedra Bruta Colocada, 0,60x0,70m	m3	31	235.000	7.285.000
2.3	Estructura de Hormigón Armado				0
2.3 a)	Losas	m3	3,89	1.700.000	6.613.000
2.3 b)	Pilares	m3	2,16	1.800.000	3.888.000
2.3 c)	Vigas	m3	7,95	1.800.000	14.310.000
3	ALBAÑILERÍA				
3.1	Mampostería de Nivelación 0,45m	m2	26,52	150.000	3.978.000
3.2	Mampostería de Nivelación 0,30m Ladrillos comunes	m2	3,35	110.000	368.500
3.3	Mampostería de 0,15 de ladrillos comunes prensados vistos una cara c/ rendijas enrasada	m2	140	75.000	10.500.000
3.4	Sardinel de ladrillo común prensado visto 1 cara, según detalle	ml	144,96	40.000	5.798.400
3.5	Mampostería de elevación ladrillos comunes 0,15m Frontón	m2	45	65.000	2.925.000
3.6	Envarillado de mampostería de ladrillos prensados, ladrillos comunes y frontón	ml	142,15	10.000	1.421.500
3.7	Envarillado entre paredes vistas y comunes	m2	140	10.000	1.400.000
3.8	Mampostería de elevación de ladrillos comunes, 0,15m, en interiores, exteriores galería y bloque mástil bandera	m2	209,66	65.000	13.627.900
3.9	Aislación Asfáltica horizontal, en U ladrillos Prensados Vistos, en U ladrillos Comunes	m2	47,54	14.000	665.560
3.10	Impermeabilización de losa con pintura acrilica estructurada de poliester incorporado y piso de tejuelita (incluye zócalos)	m2	42	50.000	2.100.000
3.11	Pilar de ladrillo visto común enrasado con sardinel de terminación de acuerdo al plano	un	2	350.000	700.000
3.12	Azotada exterior con hidrófugo	m2	183	13.000	2.379.000
3.13	Revoque interior a 2 capa filtrado	m2	215	20.000	4.300.000
3.14	Revoque exterior a una capas con hidrófugo, Frontón	m2	65	20.000	1.300.000
3.15	Revoque de losa de H° A°,con azotada 1:3.	m2	30	28.000	840.000
3.16	Revestimiento de Piedra, Zócalo Exterior	m2	26	180.000	4.680.000
3.17	Revestimiento de Granito Pórtico de Acceso	m2	14	700.000	9.800.000
3.18	Contrapiso de hormigon de Cascotes esp.: 10cm	m2	120	12.000	1.440.000
3.19	Piso Tipo Granitico con Pulido	m2	110	105.000	11.550.000
3.20	Piso Cerámico en Baños	m2	10,45	45.000	470.250
3.21	Zócalo de Granito	ml	45	45.000	2.025.000
3.22	Azulejos en baños y kichinette	m2	63	50.000	3.150.000
3.23	Escalones, Acceso	ml	8	60.000	480.000
3.24	Revestimiento de escalones con canto rodado (in situ) amarillo con franjas rojas con protección de aristas con ángulos 1/2"x1/8"	ml	8	100.000	800.000
3.25	Rampa para Discapacitados con revestimiento de canto rodado 6%	ml	9	160.000	1.440.000
3.26	Diseño de símbolo en acceso en granito natural y canto rodado - colores a definir	gl	1	3.500.000	3.500.000
4	TECHOS				
4.1	Techo de tejas con tejuelones, tirantes de lapacho y viga de H°A° 20x50cm	m2	95,22	200.000	19.044.000
4.2	Cielorraso de Durlock desmontable 60.5x60.5cm	m2.	92	80.000	7.360.000
5	CARPINTERÍA DE MADERA				
5.1	Puerta placa 0,60 x 2,10 de cedro y marco de lapacho con contramarcos de petereby y cerraduras pomo	un	2	780.000	1.560.000
5.2	Puerta placa 0,80 x 2,10 de cedro y marco de lapacho con contramarcos de petereby y cerraduras pomo	un	1	780.000	780.000
5.3	Puerta tipo persiana en kichinette en cedro con marco de lapacho y contramarco en petereby - lustrado 1,00 x 0,70	un	1	700.000	700.000
6	MAMPARAS				
6.1	Mampara tipo Eucatex	m2	61	130.000	7.930.000
6.2	Zócalos de aluminio anodizado color natural para mamparas de 10cm de altura	ml	20	70.000	1.400.000
6.3	Puertas Eucatex (herrajes, cerradura y perfilería)	un.	6	500.000	3.000.000
6.4	Mostrador de atención 2,80x0,50 h= 1,10 (ver detalle)	un.	1	4.500.000	4.500.000
7	CARPINTERÍA METÁLICA				
7.1	Puerta de acceso 1,70 x 2.35 en cristal templado 10 mm con estructura de aluminio anodizado color bronce (ver detalle)	un	1	4.000.000	4.000.000
7.2	Puerta de acceso de funcionarios en estructura de aluminio anodizado color bronce con vidrio laminado de 8 mm (Ver detalle)	un	1	2.500.000	2.500.000
7.3	Ventanas en aluminio anodizado color bronce con dos hojas de proyección y dos fijas vidrio crudo color bronce de 6mm incluido. Según diseño (1,20 x 1,20)	un	4	1.000.000	4.000.000
7.4	Ventanas en aluminio anodizado color bronce con una hoja de proyección vidrio crudo color bronce de 6mm incluido. Según diseño (0,60 x 0,60)	un	5	400.000	2.000.000
7.5	Portón Metálico tipo Reja 1,95x2,65m. Según detalle	un	1	1.500.000	1.500.000
7.6	Mástil en caño galvanizado incluida la base con revestido de piedra	un	2	700.000	1.400.000
7.7	Baranda de rampa pintura incluida	ml	14	180.000	2.520.000

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

YATYTA S.A
Empresa de Construcción

8	PINTURA				
8.1	Paredes exteriores, tratamiento con silicona acuosa	m2	140	10.000	1.400.000
8.2	Paredes exteriores, látex acrílico.	m2	52	10.000	520.000
8.3	Paredes interiores al látex PVA c/enduido	m2	105	14.000	1.470.000
8.4	Losa de Hº Aº al látex PVA c/ enduido	m2	30	14.000	420.000
8.5	Aberturas de madera tinta lustre	m2	25	10.000	250.000
8.6	Tratamiento de revestido de piedra	m2	26	10.000	260.000
9	INSTALACIÓN ELECTRICA				
9.1	Acometida ANDE con pilastra en ladrillo común visto terminación con doble sardinel - trifásica (cableado NY de 4 hilos) hasta el tablero general	gl	1	5.500.000	5.500.000
9.2	Provisión y colocación de tablero eléctrico en chapa metálica, para 12 disyuntores tipo europeo con rielera	gl	1	600.000	600.000
9.3	Provisión y colocación de disyuntores tipo europeo de 10 a 32 amperios	un	9	200.000	1.800.000
9.4	Provisión y colocación de disyuntores tipo europeo de 3 x 50 amperios	un	1	500.000	500.000
9.5	Toma corriente procedencia tipo italiano	un	11	35.000	385.000
9.6	Toma corriente estabilizado para computadora tipo italiano	un	4	80.000	320.000
9.7	Provisión e instalación de Aire acondicionado splits equipos 18000 BTU	un	1	3.000.000	3.000.000
9.8	Provisión e instalación de Aire acondicionado splits equipos 12000 BTU	un	3	2.000.000	6.000.000
9.9	Tomas para teléfono - tipo italiano	un	3	100.000	300.000
9.10	Artefactos de embutir 3x18w	un	15	150.000	2.250.000
9.11	Luminaria para empotrar 1x26w, en losa de HºAº	un	6	150.000	900.000
9.12	Iluminación exterior Farola construida en inyeccion de aluminio, con difusor en metacrilico. Según detalle	un	11	500.000	5.500.000
9.13	Luminaria tipo de pared 1x26w para exterior.	un.	4	150.000	600.000
9.14	Luminaria 1x26w para exterior (Muralla).	un.	7	150.000	1.050.000
9.15	Alumbrado Publico, sobre Poste de Hormigon Armado 250 Watts de vapor de sodio	un.	1	1.500.000	1.500.000
9.16	Reflector asimétrico, 150w. Iluminación de mástil y fachadas	un.	1	900.000	900.000
9.17	Provisión e instalación de fotocélula de 10A	un.	7	100.000	700.000
10	INSTALACIÓN SANITARIA				
10.1	Instalacion de Agua Fria SSHH Espera	gl	1	900.000	900.000
10.2	Instalacion de Agua Fria SSHH Discapacitados	gl	1	900.000	900.000
10.3	Instalacion de Agua Fria SSHH Funcionarios	gl	1	1.100.000	1.100.000
10.4	Instalacion de Agua Fria SSHH Kitchenette	gl	1	250.000	250.000
10.5	Juego baño cisterna baja con accesorios: Percheros, Jaboneras de adosar para jabones liquidos, secamanos eléctrico y griferias.	un	2	2.200.000	4.400.000
10.6	Juego baño para discapacitados con accesorios: Percheros, Jaboneras de adosar para jabones liquidos, secamanos eléctrico y griferias	un	1	2.200.000	2.200.000
10.7	Mesada de Kichinette en granito natural 100cmx60cm, bacha de acero inoxidable pegada, con accesorios y grifería pico móvil	un	1	2.000.000	2.000.000
10.8	Instalación de agua corriente, acometida y distribución de cañerías incluir 4 canillas de patio y tendido de caños de distribucion	gl	1	1.700.000	1.700.000
11	DESAGUE CLOACAL				
11.1	Instalacion de Cloacal SSHH Espera	gl	1	900.000	900.000
11.2	Instalacion de Cloacal SSHH Discapacitados	gl	1	900.000	900.000
11.3	Instalacion de Cloacal SSHH Funcionarios	gl	1	1.200.000	1.200.000
11.4	Instalacion de Cloacal SSHH Kitchenette	gl	1	350.000	350.000
11.5	Cañeria PVC 100mm Desague Cloacal	ml	18	25.000	450.000
11.6	Pozo absorbente Ø=150cm - profundidad 3,00	un	1	1.350.000	1.350.000
11.7	Cámara Séptica 1,20 x 1,80 1,50 de altura útil (incluye caños y conexiones de 100mm) con filtro anaeróbico de 0,50X1,50m	un	1	900.000	900.000
11.8	Registro de 40cm X 40cm revocada con tapa de HºAº	un	3	150.000	450.000
11.9	Desague cloacal de baños, kichinette	gl	1	600.000	600.000
12	DESAGÜE PLUVIAL				
12.1	Bandeja de chapa galvanizada nº 20, 150mmx150mm c/ rejilla incluida las bajadas embutidas de 100mm, Desague de Losas	un	4	300.000	1.200.000
12.2	Rejillas de patio 40x40	un	12	150.000	1.800.000
12.3	Cañerías de PVC de 100 mm, Desague Pluvial	ml	112	25.000	2.800.000
13	SISTEMA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS				
13.1	Cartel luminoso de señalización de salidas de emergencia	un	2	180.000	360.000
13.2	Detectores de humo calor	un	6	700.000	4.200.000
13.3	Extintores para fuego tipo ABC de Polvo Quimico Seco (PQS) de 4 Kg.	un	3	300.000	900.000
13.4	Luz autónoma de emergencia	un	4	130.000	520.000
14	CARTELERIA Y SEÑALIZACIÓN				
14.1	Cartel de 30x5 cm. Aplicado a muro o mampara. Ver diseño.	un	6	100.000	600.000
14.2	Cartel de 30x15 cm. Aplicado a muro o mampara. Ver diseño. Espera	un	1	100.000	100.000
14.3	Cartel de 15x15 cm. Aplicado a muro o mampara. Ver diseño.	un	8	100.000	800.000
14.4	Cartel de chapa metálica p/ exterior, medidas 40x40. Ver diseño.	un	2	150.000	300.000
14.5	Modulo autoportante, Medidas: interior; 114x40 cm, exterior; 130x120 cm alto. Ver diseño.	un	1	1.500.000	1.500.000
14.6	Letras corpóreas de acero inoxidable. Ver diseño.	gl.	1	7.000.000	7.000.000
14.7	Cartel 150 x 25 interior colgante	un	1	900.000	900.000
14.8	Placa 30 x 40, en bronce con letras gravadas en bajo relieve según diseño	un	1	2.800.000	2.800.000
14.9	Manijones para acceso principal - según diseño	un	4	500.000	2.000.000
15	MURALLA PERIMETRAL L= 2,00 metros				
15.1	Excavacion para Cimiento de Piedra Bruta	m3	10	15.000	150.000
15.2	Cimiento de Piedra Bruta Colocada, ancho 40 cm, profundidad variable	m3	15	235.000	3.525.000
15.3	Aislacion Horizontal en U, mamposteria 0,15m	m2	20	14.000	280.000
15.4	Mamposteria de elevacion ladrillos comunes 0,15m	m2	86	65.000	5.590.000
15.5	Pilares de Hormigón Armado 0,12x0,30m	m3	1,8	1.700.000	3.060.000
15.6	Envarillado de mamposteria 2 Ø6mm, cada 10 hiladas	ml	249	10.000	2.490.000
15.7	Pilares de Ladrillos prensados a la vista	ml	33	90.000	2.970.000
15.8	Sardinel de ladrillo común prensado visto 1 cara, según detalle	ml	43	45.000	1.935.000
15.9	Revoque exterior con hidrofugo	m2	173	20.000	3.460.000
15.10	Pintura al Agua para exteriores, Cara interna	m2	86	10.000	860.000
15.11	Pintura a la cal para exteriores, Cara externa	m2	173	3.000	519.000
15.12	Limpieza y pintura a la silicona de pilares y sardineles	m2	76	10.000	760.000

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

16	PISOS EXTERIORES - VEREDA Y EMPASTADO				
16.1	Contrapiso de Cascotes esp.: 10cm.	m2	212,6	12.000	2.551.200
16.2	Piso de Canto rodado (in situ), amarillo y franjas rojas con protección de aristas con ángulos 1/2"x1/8"	m2	212,6	80.000	17.008.000
16.3	Escaleras de Acceso a edificio, 4 escalones de 0,30cm. Huella: 0,18 m. Terminacion Superficial: Canto rodado colocado in situ con protección de aristas con ángulos 1/2"x1/8" (Acceso frontal y posterior)	un	1	800.000	800.000
16.4	Empastado	m2	175,35	15.000	2.630.250
16.5	Jardinería, según especificaciones	gl	1	900.000	900.000
17	PERGOLADO METALICO				
17.1	Base de Hormigon Ciclopeo 40x40x50cm, para Pilares de Pergolado	m3	2	500.000	1.000.000
17.2	Pilares de chapa doblada,de 30X30cm X 3mm de espesor rellenada con H°A° (incluye pintura con esmalte sintético)	ml	14	140.000	1.960.000
17.3	Prolongado Metálico, Vigas y Correas de Chapa Doblada, según detalle. Incluir antioxido + Pintura Sintética	m2	17	200.000	3.400.000
18	PARQUE INFANTIL				
18.1	Juegos infantiles, segun detalle	gl	1	6.000.000	6.000.000
18.2	Arena lavada, esparcida en parque infantil	m3	19	20.000	380.000
18.3	Mamposteria perimetral, 0,30m de ladrillos comunes, H: 0,30m	m2	4	110.000	440.000
18.4	Revestimiento de piedras, en U en mamposteria perimetral, Incluir limpieza y pintura a la silicona	m2	21	160.000	3.360.000
18.5	Meollos de Madera, Diametro 0,20m, Alt: 0,50m, colocados sobre mamposteria perimetral	unid	37	40.000	1.480.000
18.6	Bancos de Madera, Soportes de hierro, Incluir pintura sintetica.	unid	2	900.000	1.800.000
19	ALARMAS				
19.1	Alarma contra intrusos (6 detectores de movimiento, chips de apertura de puertas y ventanas, central de alarmas con sirena y discado automático)	unid	1	6.000.000	6.000.000
20	VARIOS				
20.1	Limpieza interior de obra terminada	gl	1	500.000	500.000
20.2	Limpieza General de Obra	gl	1	400.000	400.000
	TOTAL				365.222.560

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

VATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

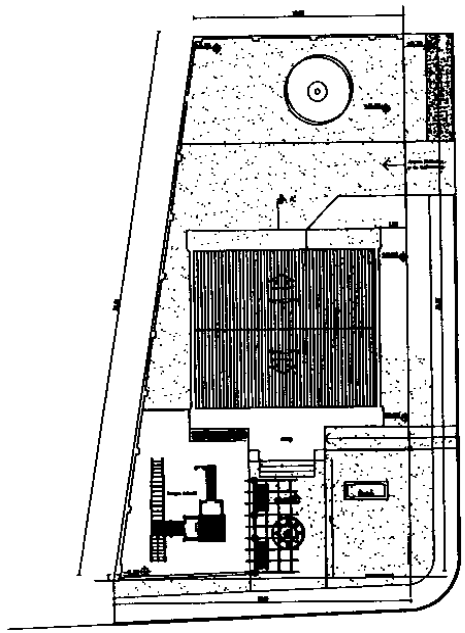

CALLE 9

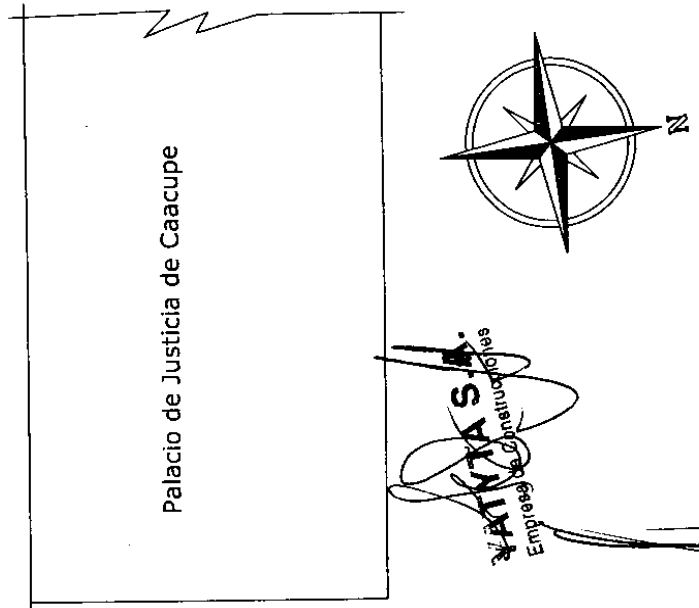

PLANTA DE UBICACION

VATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

PODER JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA			
OBRA: JUZGADO DE PAZ UBICACION: CAACUPE			PLANO N° 01
PLANO: PLANTA DE UBICACION			
PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS	1/250	Arq. M. Fernández	Mayo 2011

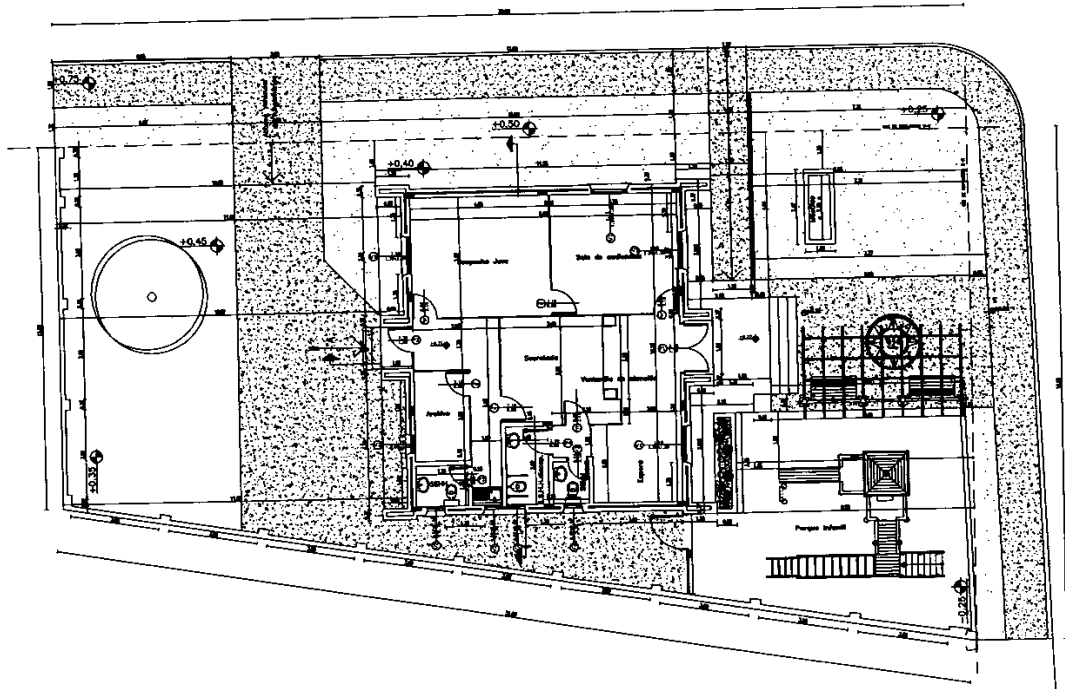

PLANTA ACOTADA

YATAY S.A.
Empresa de Construcciones

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

OBRA: JUZGADO DE PAZ			PLANO N°
UBICACION: CAACUPE-CIRCUNSC. DE CORDILLERA			02
PLANO: PLANTA ACOTADA			
PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS	1/125	Arq. M.D.F.O.A.	Mayo 2011

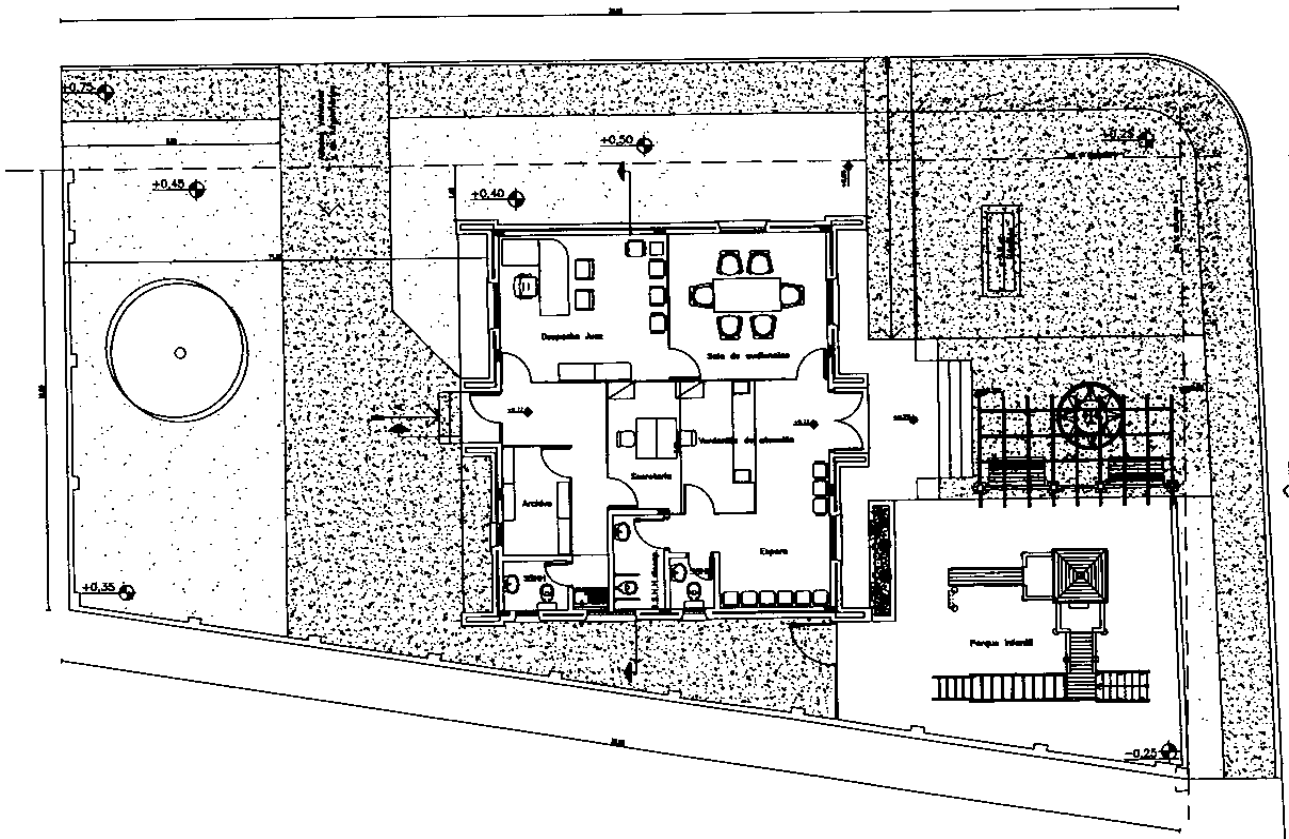

N

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

PLANTA EQUIPADA

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

OBRA: JUZGADO DE PAZ UBICACION: CAACUPE–CIRCUNSC. DE CORDILLERA			PLANO N° 03
PLANO: PLANTA EQUIPADA			
PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS	1/125	Arq. M.D.F.O.A.	Mayo 2011

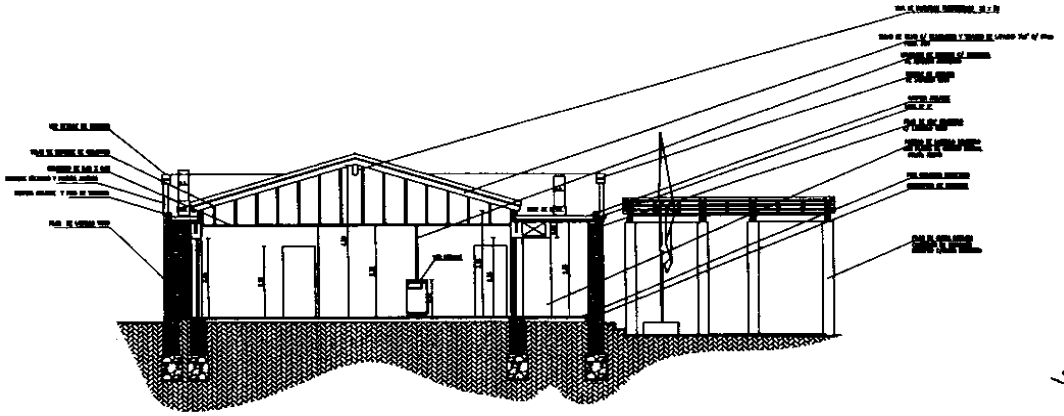

CORTE LONGITUDINAL

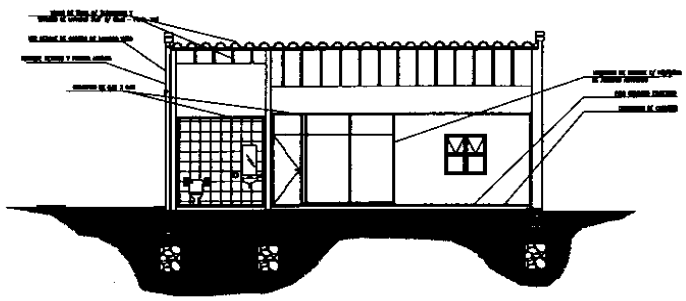

CORTE TRANSVERSAL

YAKUTA S.A.
Empresa de Construcciones

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

PODER JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA			
OBRA: JUZGADO DE PAZ UBICACION: CAACUPE–CIRCUNSC. DE CORDILLERA			PLANO N° 04
PLANO:CORTE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL			
PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS	1/125	Arq. M.D.F.O.A.	Mayo 2011

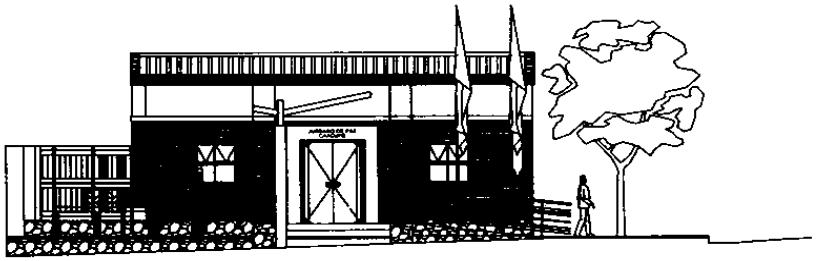

FACHADA PRINCIPAL

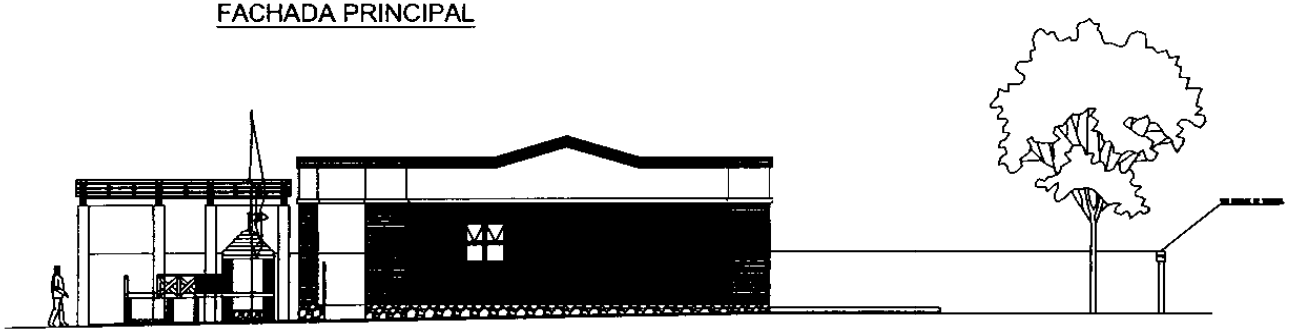

FACHADA LATERAL

FACHADA POSTERIOR

YATOYA S.A.
Empresa de Construcciones

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

OBRA: JUZGADO DE PAZ UBICACION: CAACUPE–CIRCUNSC. DE CORDILLERA			PLANO N° 05
PLANO: FACHADAS PRINCIPAL, LATERAL Y POSTERIOR			
PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS	1/125	Arq. M.D.F.O.A.	Mayo 2011

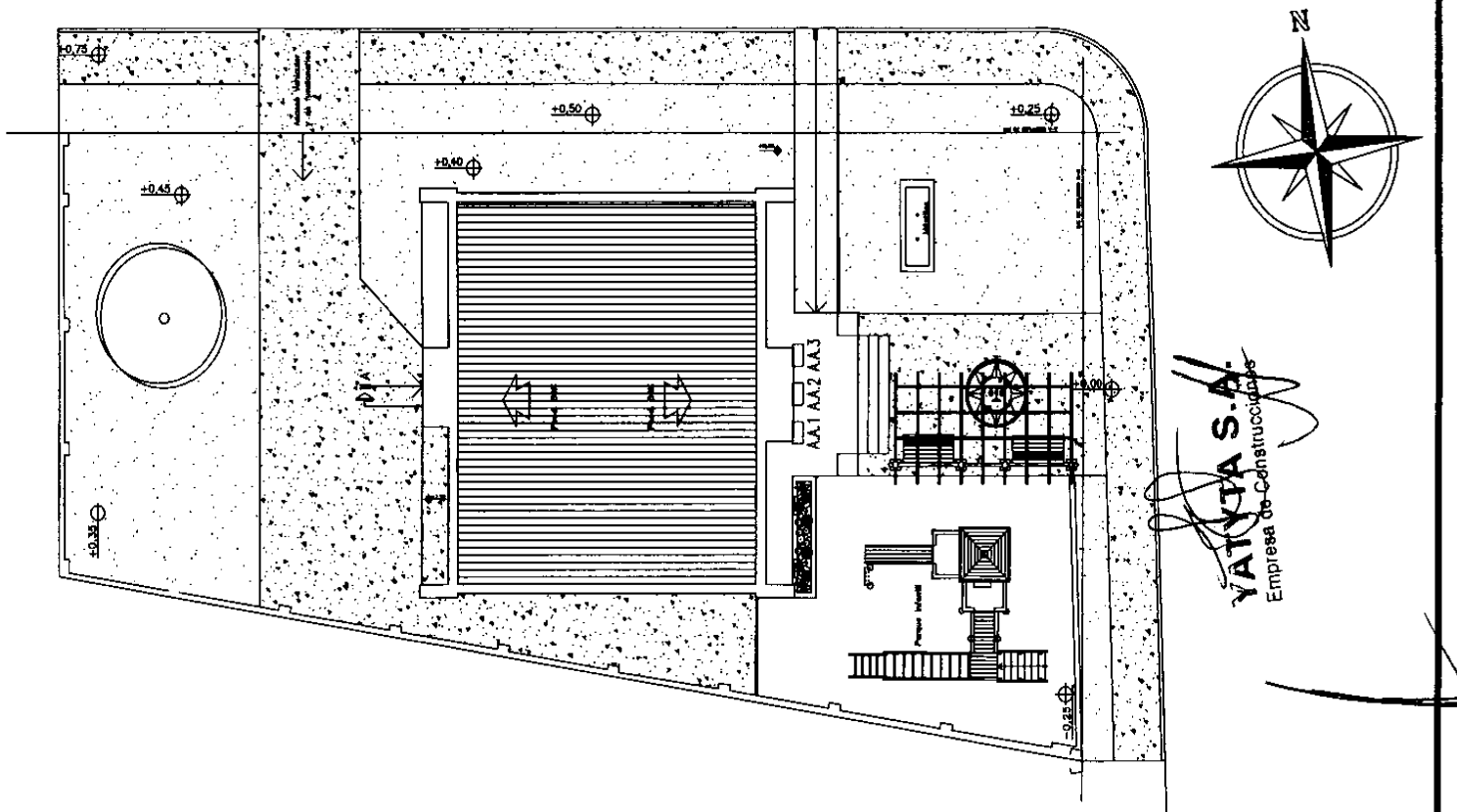

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

PLANTA DE TECHO

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

OBRA: JUZGADO DE PAZ UBICACION: CAACUPE–CIRCUNSC. DE CORDILLERA			PLANO N° 06
PLANO:PLANTA DE TECHO			
PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS	1/125	Arq. M.D.F.O.A.	Mayo 2011

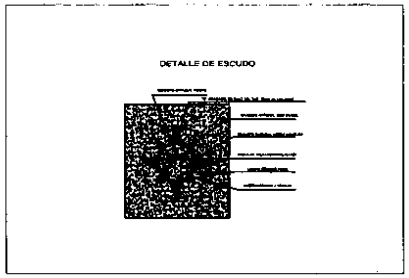

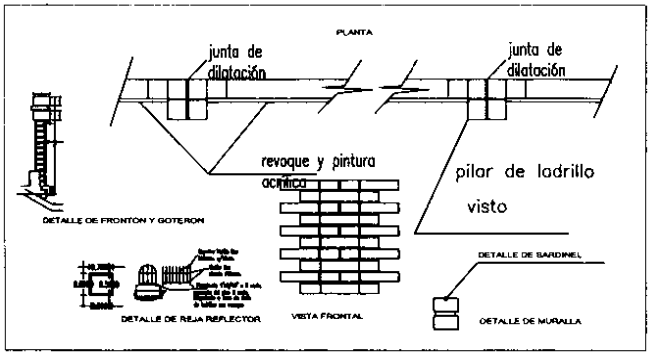

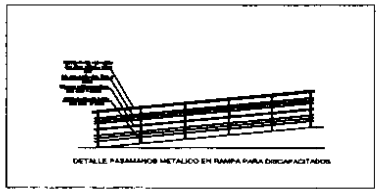

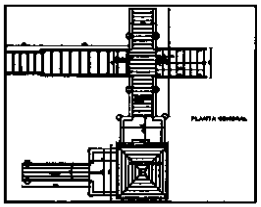

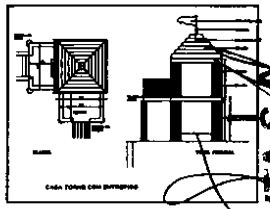

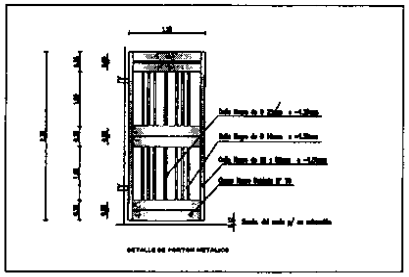

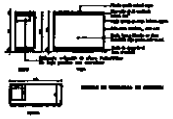

YAVITA S.A.
Empresa de Construcciones

VICTOR MANUEL MUÑOZ RAMIREZ
INGENIERO CIVIL
Colegio de Ingenieros de Chile

PODER JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA			
OBRA: JUZGADO DE PAZ UBICACION: CAACUPE–CIRCUNSC. DE CORDILLERA			PLANO N° 07
PLANO:DETALLES			
PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS	1/125	Arq. M.E.M.R.	Mayo 2011

CARPINTERIA METALICA

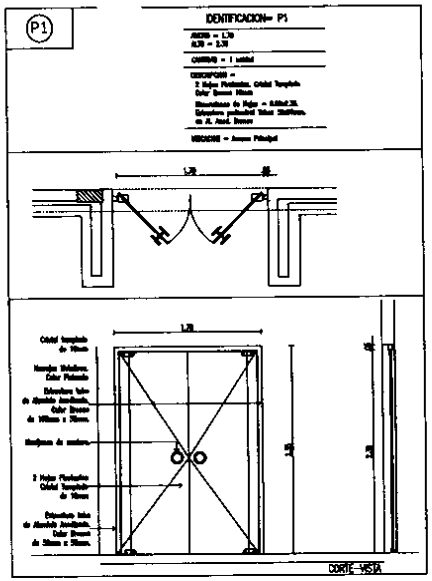

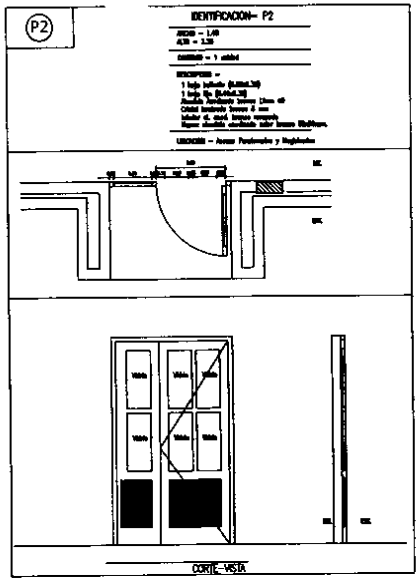

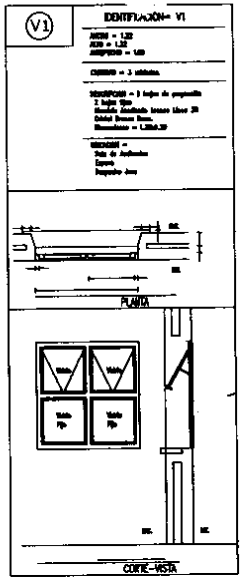

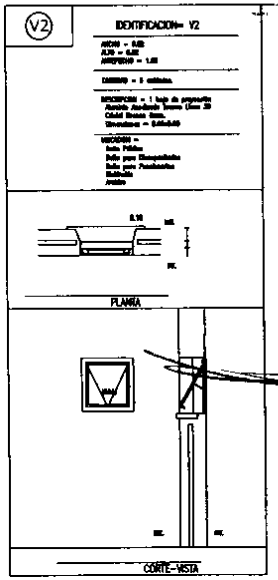

CARPINTERIA DE MADERA

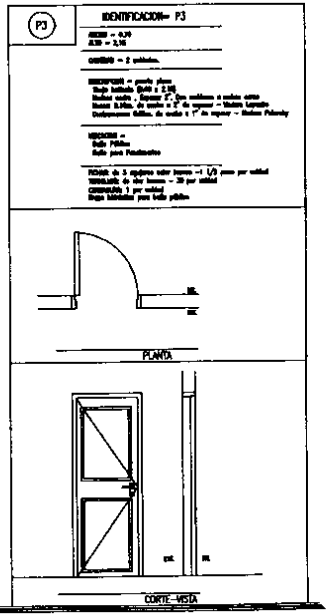

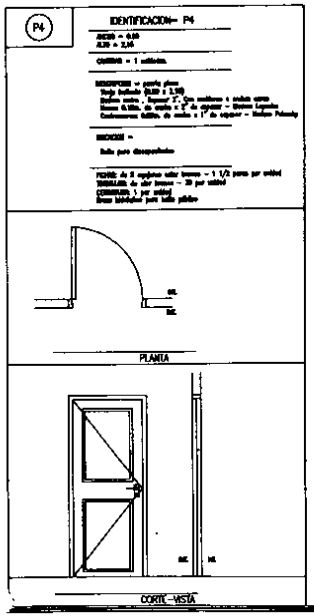

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

YATUTA S.A.
Empresa de Construcciones

DETALLE DE ABERTURAS

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

OBRA: JUZGADO DE PAZ UBICACION: CAACUPE			PLANO N° 08
PLANO: DETALLE DE ABERTURAS			
PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO OBRAS Y PROYECTOS	1/50	Arq. M. Fernández	Mayo2011

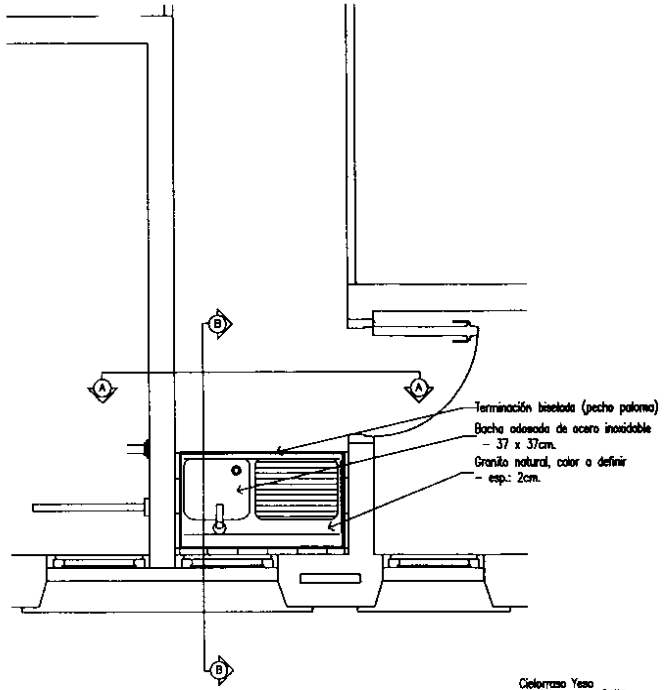

PLANTA

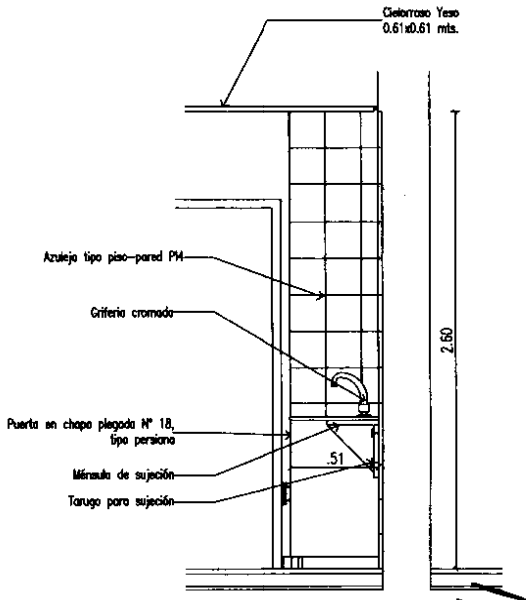

CORTE B

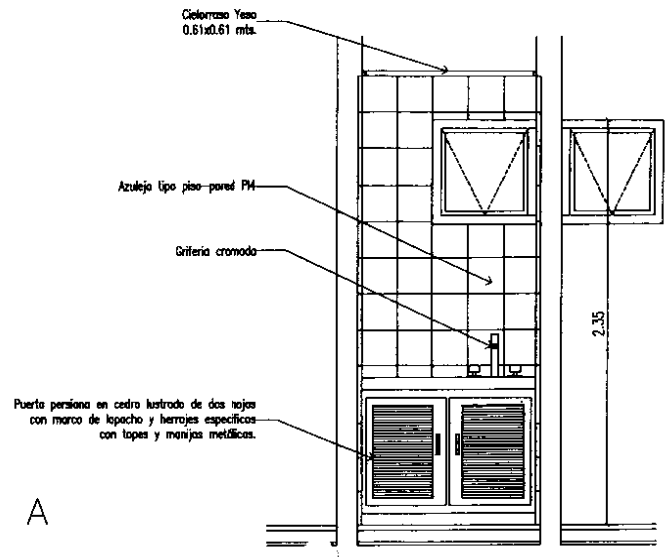

CORTE A

KICHINETTE

VICTOR MANUEL NUÑEZ B.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

YATAY S.A.
Empresa de Construcciones

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

OBRA: JUZGADO DE PAZ UBICACION: CAACUPE			PLANO N° 09
PLANO: DETALLE DE KICHINETTE			
PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO OBRAS Y PROYECTOS	1/25	Arq. M. Fernández	Abril 2011

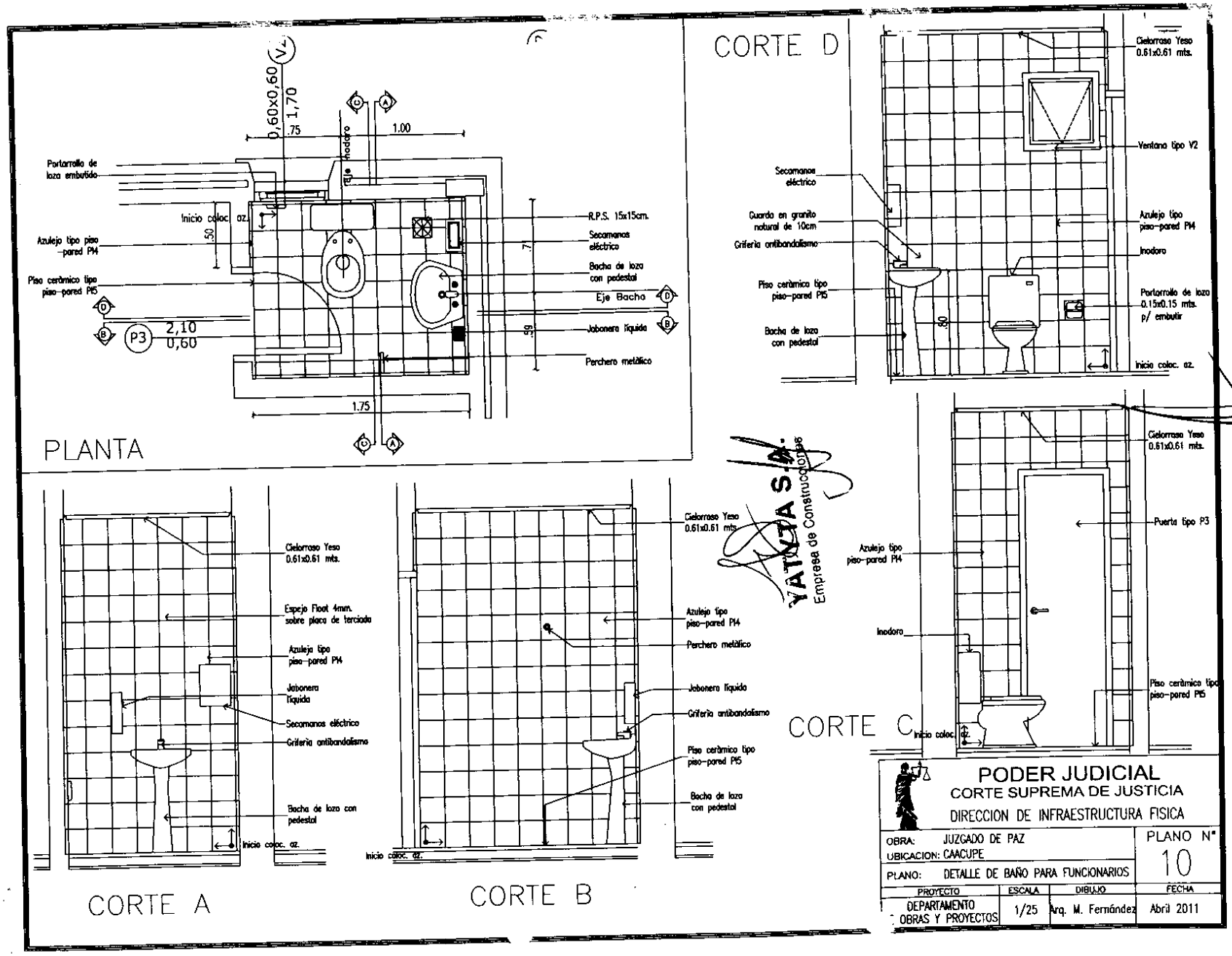
PLANTA
Portarrollo de loza embutido
Azulejo tipo piso-pared PI4
Piso cerámico tipo piso-pared PI5
Inicio coloc. az.
Eje Inodoro
R.P.S. 15x15cm.
Secamanos eléctrico
Bacha de loza con pedestal
Eje Bacha
Jabonera líquida
Perchero metálico
0,60x0,60
1,70
.75
1.00
.50
.71
.59
1.75
P3
2,10
0,60
CORTE D
Cielorraso Yeso 0.61x0.61 mts.
Ventana tipo V2
Secamanos eléctrico
Guarda en granito natural de 10cm
Grifería antibandalismo
Piso cerámico tipo piso-pared PI5
Bacha de loza con pedestal
Azulejo tipo piso-pared PI4
Inodoro
Portarrollo de loza 0.15x0.15 mts. p/ embutir
Inicio coloc. az.
.80
CORTE C
Cielorraso Yeso 0.61x0.61 mts.
Puerta tipo P3
Azulejo tipo piso-pared PI4
Inodoro
Piso cerámico tipo piso-pared PI5
Inicio coloc. az.
CORTE A
Cielorraso Yeso 0.61x0.61 mts.
Espejo Float 4mm. sobre placa de terciada
Azulejo tipo piso-pared PI4
Jabonera líquida
Secamanos eléctrico
Grifería antibandalismo
Bacha de loza con pedestal
Inicio coloc. az.
CORTE B
Cielorraso Yeso 0.61x0.61 mts.
Azulejo tipo piso-pared PI4
Perchero metálico
Jabonera líquida
Grifería antibandalismo
Piso cerámico tipo piso-pared PI5
Bacha de loza con pedestal
Inicio coloc. az.
YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones
VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia
PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA
OBRA: JUZGADO DE PAZ
UBICACION: CAACUPE
PLANO: DETALLE DE BAÑO PARA FUNCIONARIOS
PLANO N° 10
PROYECTO: DEPARTAMENTO OBRAS Y PROYECTOS
ESCALA: 1/25
DIBUJO: Arq. M. Fernández
FECHA: Abril 2011

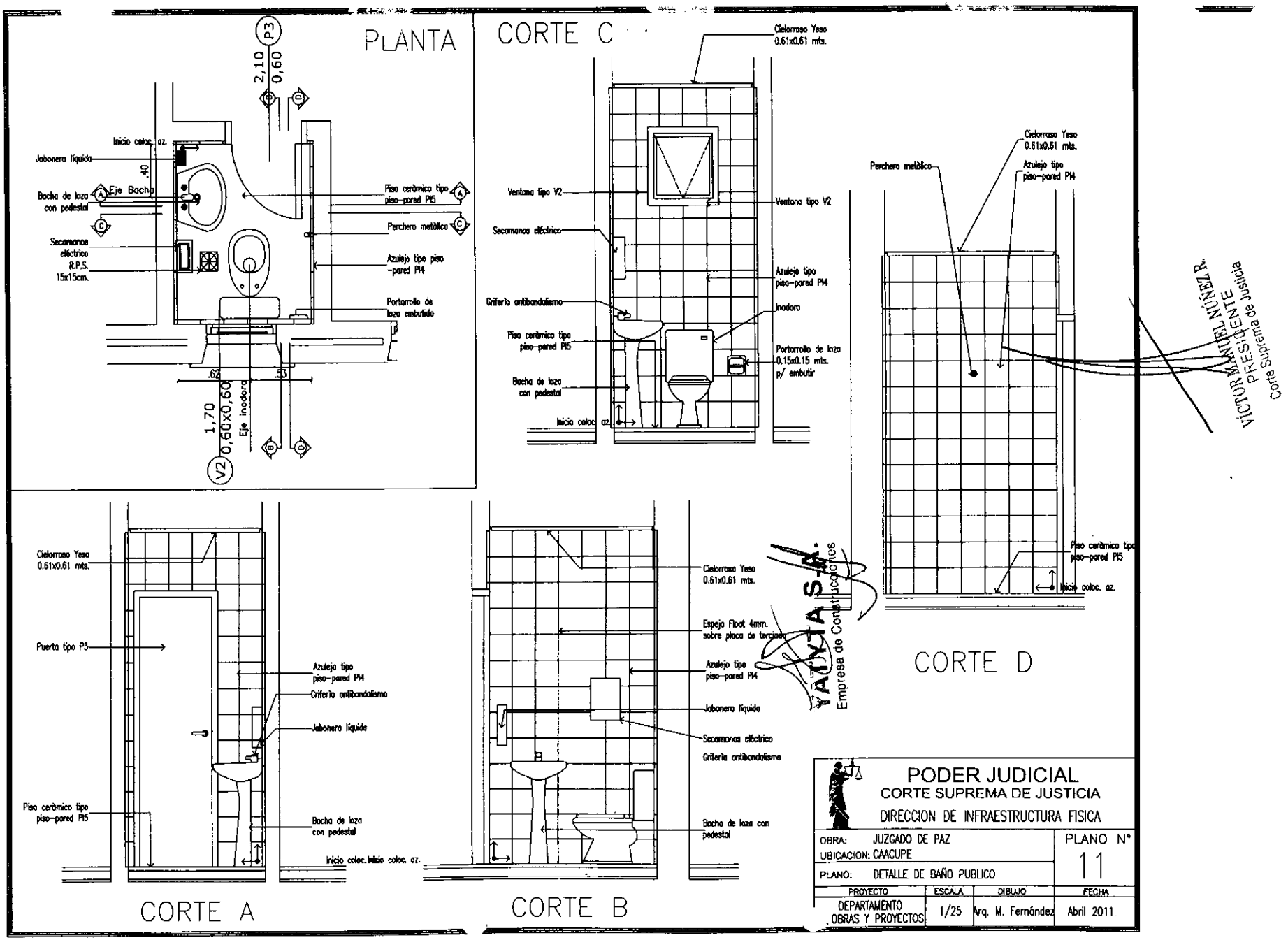
PLANTA
P3
2,10
0,60
Inicio coloc. az.
Jabonera líquida
.40
Bacha de loza con pedestal
Eje Bacha
Secamanos eléctrico R.P.S. 15x15cm.
Piso cerámico tipo piso-pared PI5
Perchero metálico
Azulejo tipo piso -pared PI4
Portarrollo de loza embutido
.62
.55
1,70
0,60x0,60
V2
Eje inodoro
CORTE C
Cielorraso Yeso 0.61x0.61 mts.
Ventana tipo V2
Secamanos eléctrico
Griferia antibandalismo
Piso cerámico tipo piso-pared PI5
Bacha de loza con pedestal
Inicio coloc. az.
Azulejo tipo piso-pared PI4
Inodoro
Portarrollo de loza 0.15x0.15 mts. p/ embutir
CORTE D
Perchero metálico
Piso cerámico tipo piso-pared PI5
CORTE A
Puerta tipo P3
Griferia antibandalismo
Jabonera líquida
CORTE B
Espejo Float 4mm. sobre placa de terciado
Secamanos eléctrico
VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia
YACYRETA S.A.
Empresa de Construcciones
PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA
OBRA: JUZGADO DE PAZ
UBICACION: CAACUPE
PLANO: DETALLE DE BAÑO PUBLICO
PLANO N° 11
PROYECTO: DEPARTAMENTO OBRAS Y PROYECTOS
ESCALA: 1/25
DIBUJO: Arq. M. Fernández
FECHA: Abril 2011

PLANTA

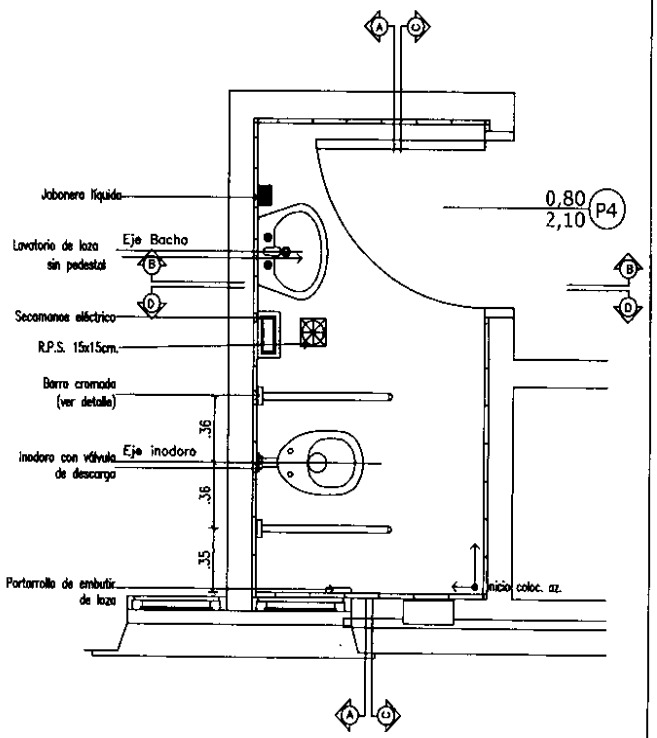

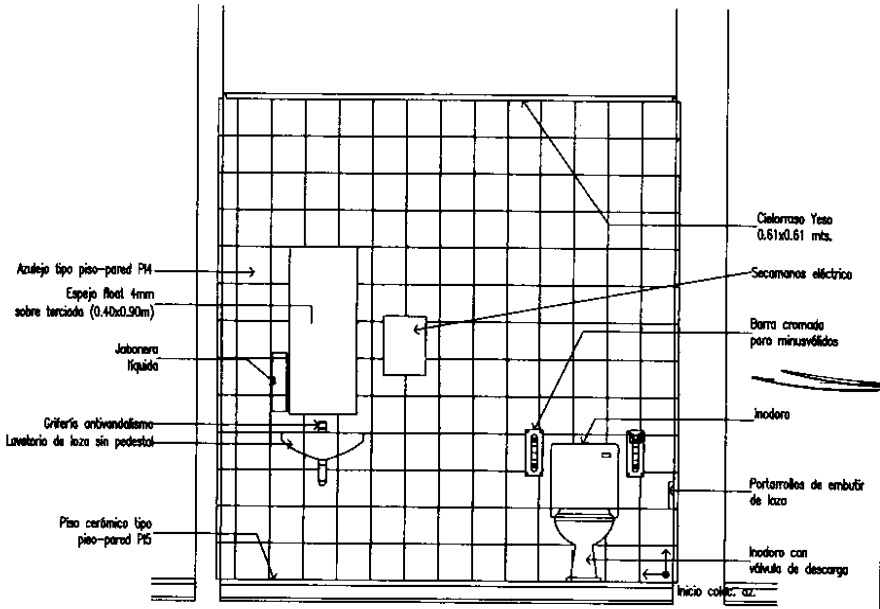

CORTE A

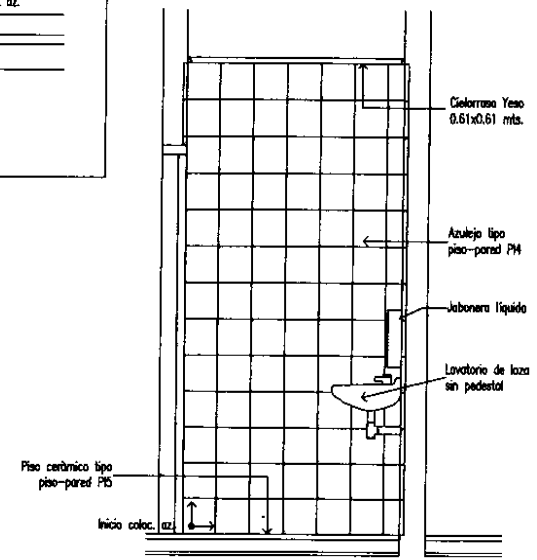

CORTE B

VICTOR MANUEL NUÑEZ B.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

VATTA S.A.
Empresa de Construcciones

DETALLE 'A' DE BAÑO PARA DISCAPACITADOS

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

OBRA: JUZGADO DE PAZ UBICACION: CAACUPE			PLANO N° 12
PLANO: DETALLE DE BAÑO PARA DISCAPACITADOS			
PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO OBRAS Y PROYECTOS	1/25	Arq. M. Fernández	Abril 2011

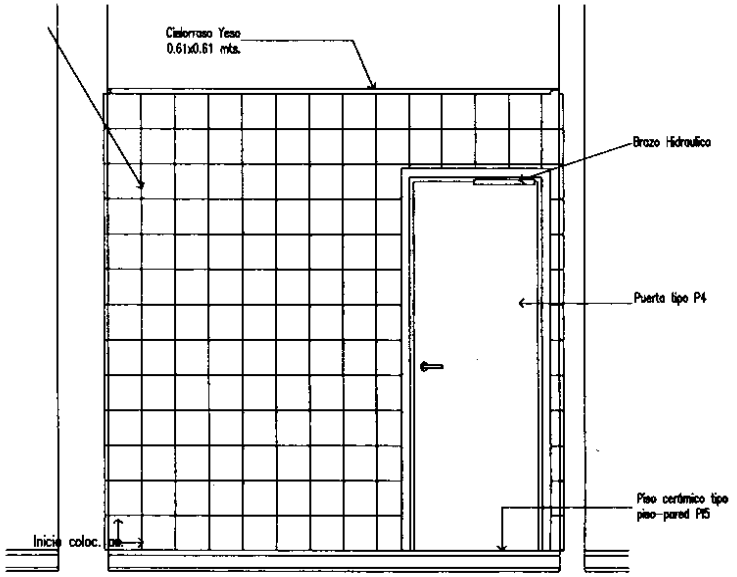

CORTE C

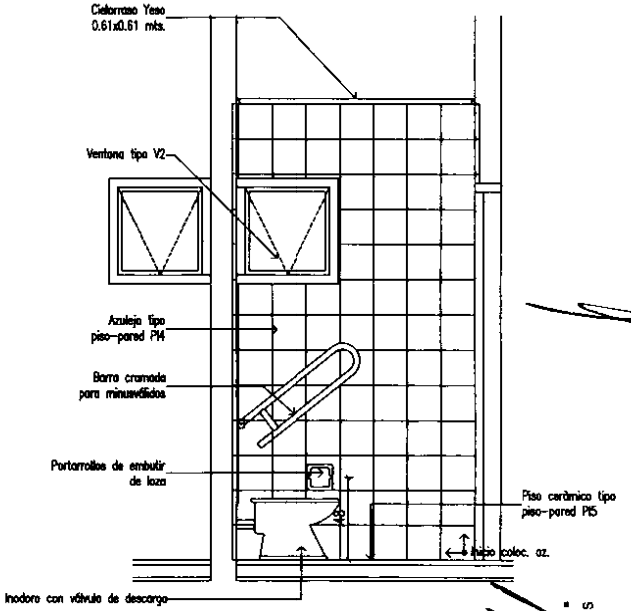

CORTE D

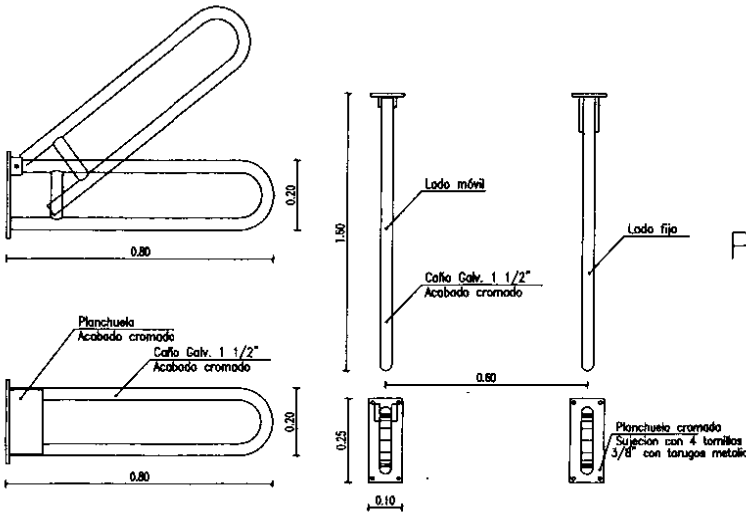

DETALLE BARRA
APOYO

DETALLE 'B' DE BAÑO
PARA DISCAPACITADOS

YATTA S.A.
Empresa de Construcciones

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ B.
Corte Suprema de Justicia

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

OBRA: JUZGADO DE PAZ		PLANO N°
UBICACION: CAACUPE		13
PLANO: DETALLE DE BAÑO PARA DISCAPACITADOS		

PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO INF. OBRAS Y PROYECTOS	1/25	Arq. M. Fernández	Abril 2011

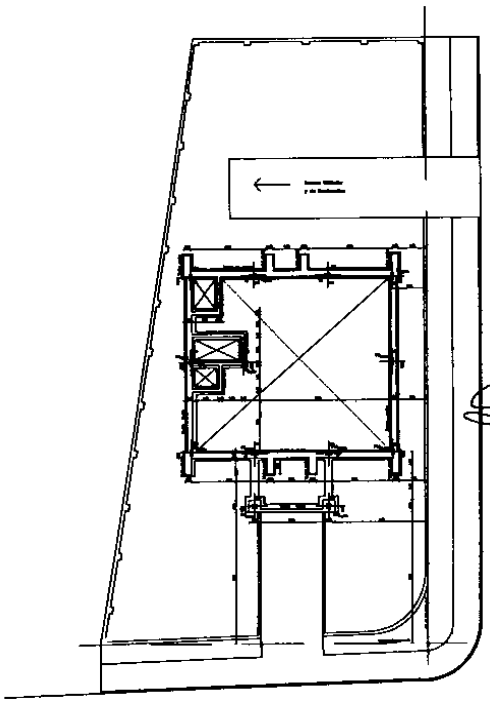

Planta Fundacion
Formas de Encofrado
Escala 1/50

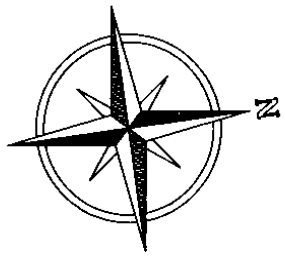

YATAYA S.A.
Empresa de Construcciones

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

OBRA: JUZGADO DE PAZ UBICACION: CAACUPE			PLANO N° 15
PLANO: PLANTA DE FUNDACION			
PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS	1/125	Ing. Cano	Abril 2011

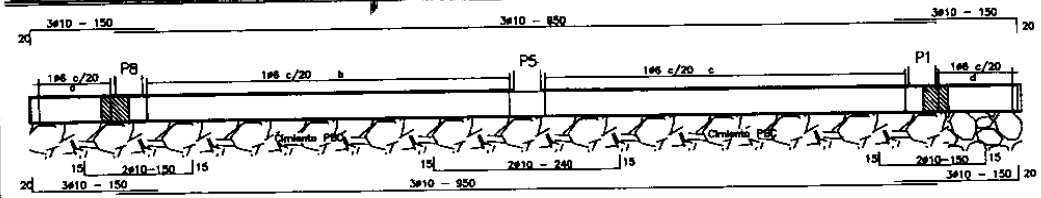

Viga Vf05 37/30
Escala 1/50

Viga Vf01 30/30
Escala 1/50

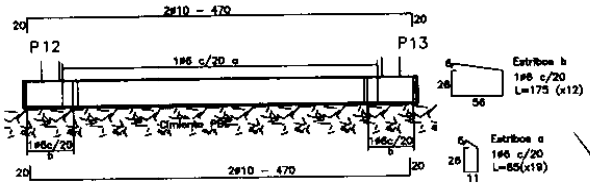

Viga Vcf04 15/30
Escala 1/50

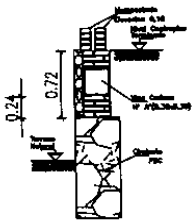

Seccion Tipica
Vigas 30X30
Escala 1/50

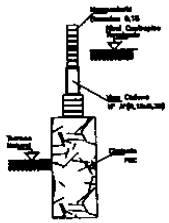

Seccion Tipica
Viga 15/30
Escala 1/50

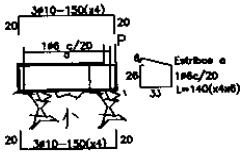

Viga Vcf05 37/30
Escala 1/50

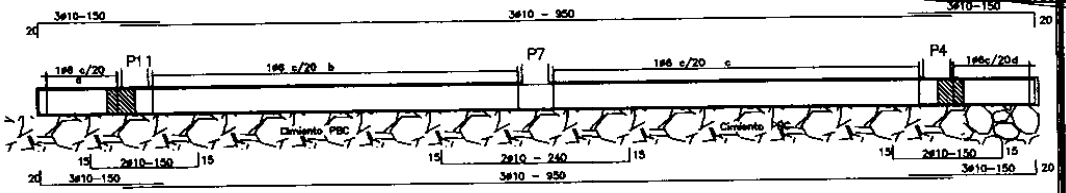

Viga Vf05 37/30
Escala 1/50

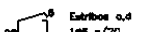

Viga Vf02a 30/30
Escala 1/50

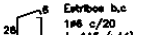

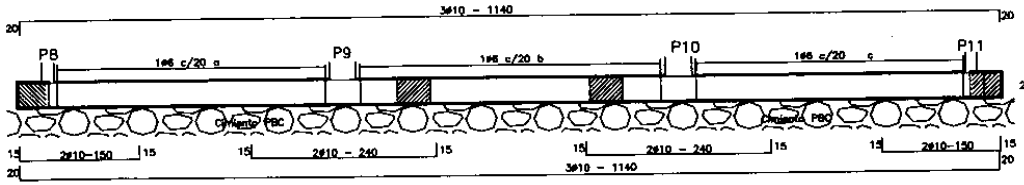

Viga Vcf02-b- 30/30
Escala 1/50

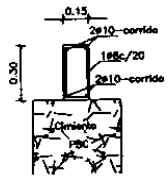

Seccion Tipica
Viga Vcf03 15/30
Escala 1/25

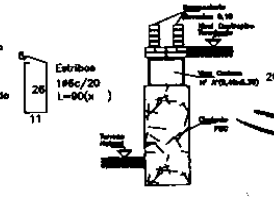

Seccion Tipica
Viga Vcf05 40/30
Escala 1/50

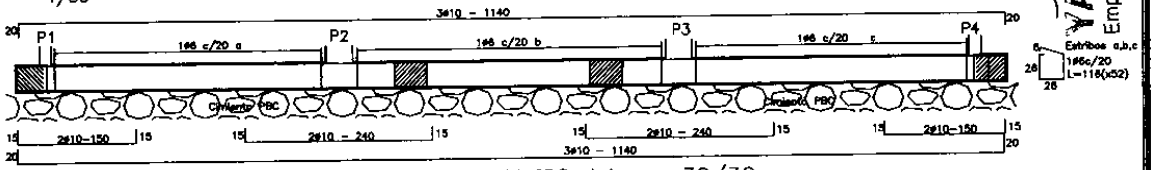

Viga Vcf02-b1- 30/30
Escala 1/50

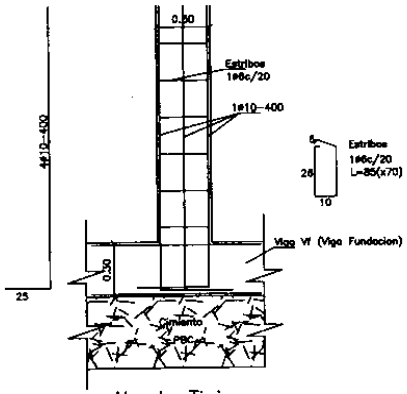

Alzado Tipico
Pilar P1,.11a..,12 13/30
Escala 1/25

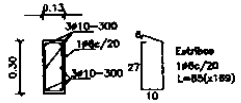

Seccion Tipica
Pilar P1,..,13 13/30
Escala 1/25

Detalle Armaduras
Vigas Fundacion/Pilares

NOTAS

Resistencia Caracteristica del Hormigón Fck 28 = 180 kg/cm2
Resistencia Caracteristica del acero Fyk = 4200 kg/cm2
Tensión admisible del Suelo = 0.5 kg/cm2 (Para Cimiento PBC)
Empalme mínimo 60cm o 40ø

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

OBRA: JUZGADO DE PAZ			PLANO N° 16
UBICACION: CAACUPE			
PLANO: DETALLES ESTRUCTURALES			
PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO OBRAS Y PROYECTOS	1/50	Ing. Cano	Abril 2011

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Corte Suprema de Justicia

VATEA S.A.
Empresa de Construcciones

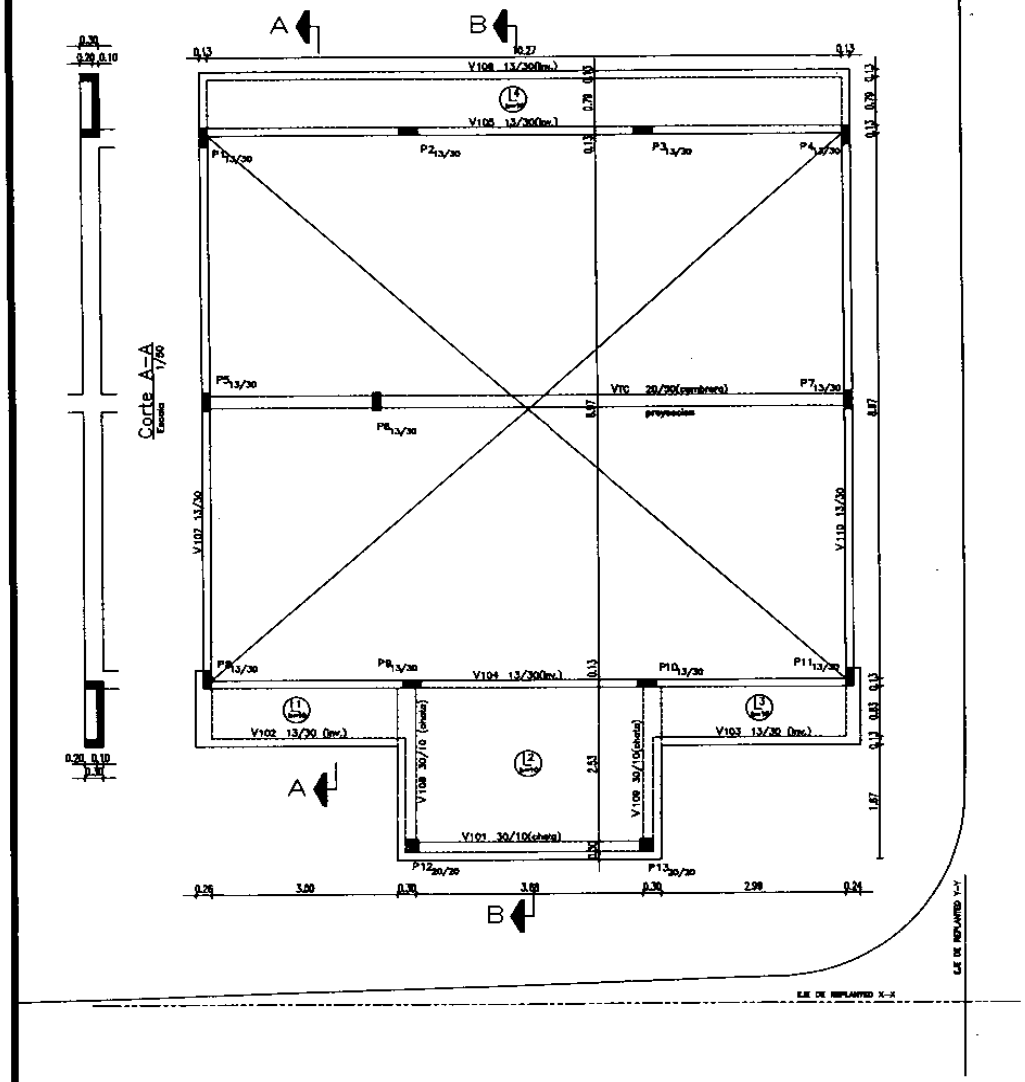

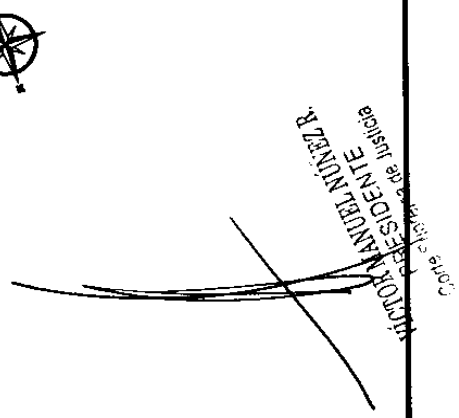

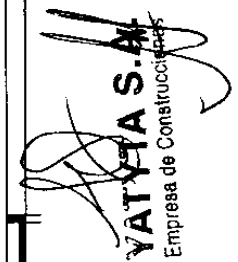

NOTAS
Resistencia Caracteristica del Hormigón Fck 28 = 180 kg/cm2
Resistencia Caracteristica del acero fyk = 4200 kg/cm2
Tensión admisible del Suelo = 0,5 kg/cm2 (Para Cimiento PBC)
Empalme mínimo 60cm = 40ϕ

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

OBRA: JUZGADO DE PAZ UBICACION: CAACUPE			PLANO N° 17
PLANO:PLANTA ENCOFRADO/DET. VIGA CUMBRERA			
PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS	1/75	Ing. Cano	Abril 2011

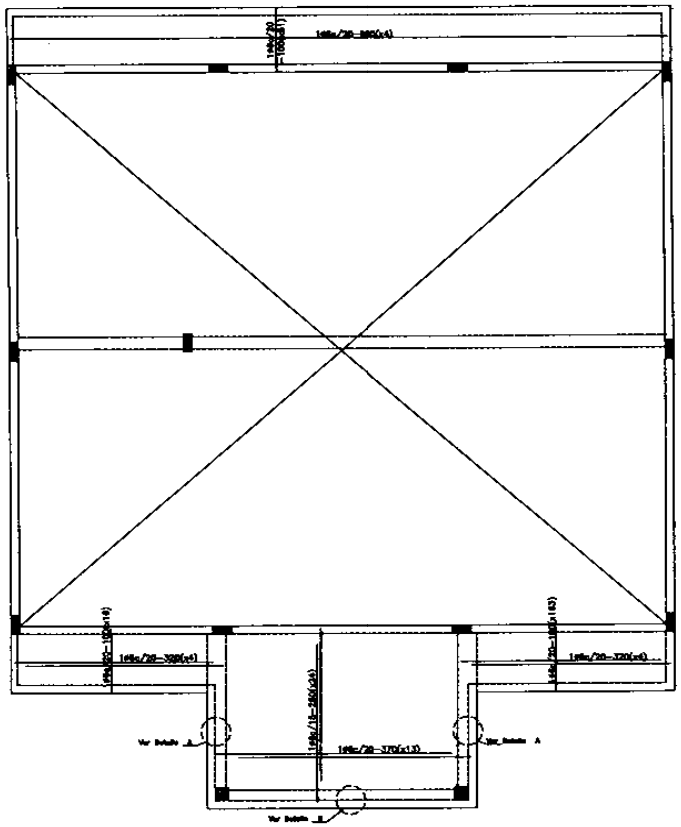

Planta T100
Armaduras de Losas

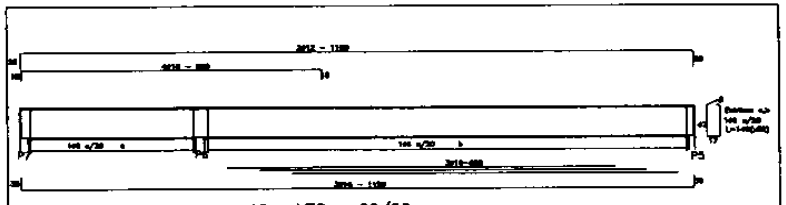

Viga VTC 20/50

Viga Cumbrera de Techo
Apoyo de maderamen

NOTAS

Resistencia Caracteristica del Hormigón Fck 28 = 180 kg/cm2
Resistencia Caracteristica del acero Fyk = 4200 kg/cm2
Tensión admisible del Suelo = 0,5 kg/cm2 (Para Cimiento PBC)
Empotre mínimo 50cm a 60#

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

OBRA: JUZGADO DE PAZ UBICACION: CAACUPE			PLANO N° 18
PLANO: PLANTA – DETALLE ARMADURAS DE LOSA			
PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS	1/75	Ing. Cano	Abril 2011

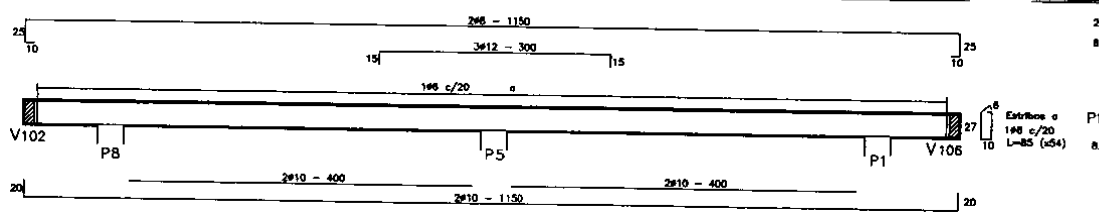

Viga V107 13/30

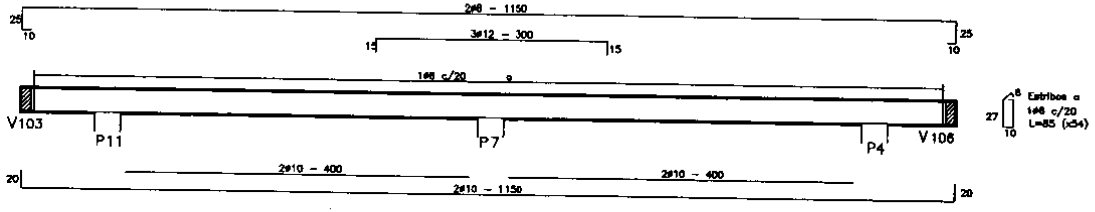

Viga V110 13/30

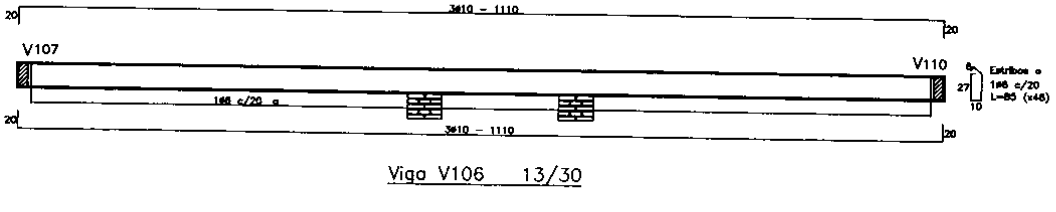

Viga V106 13/30

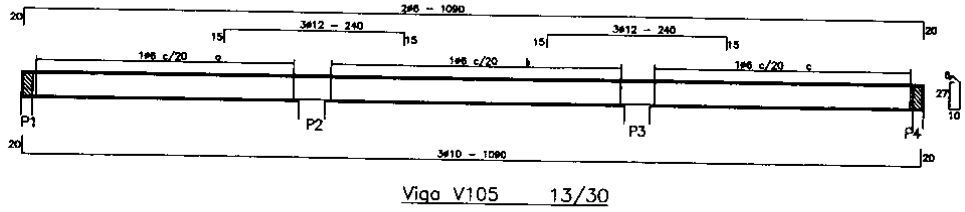

Viga V105 13/30

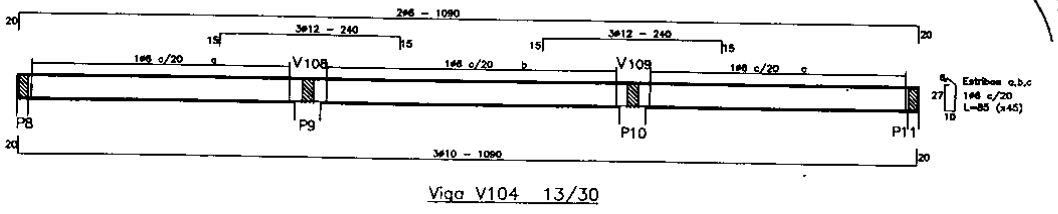

Viga V104 13/30

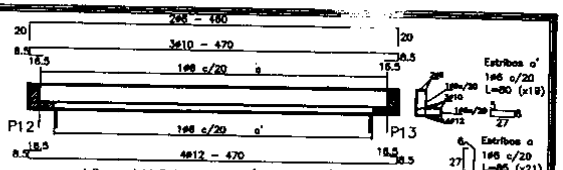

Viga V101 10/30–13/30

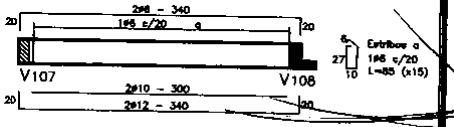

Viga V102 13/30

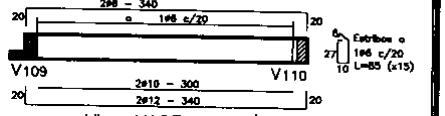

Viga V103 13/30

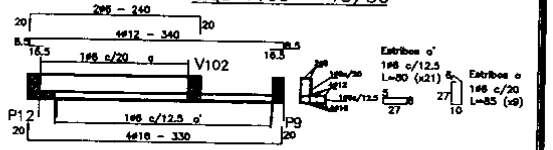

Viga V108 10/30–13/30

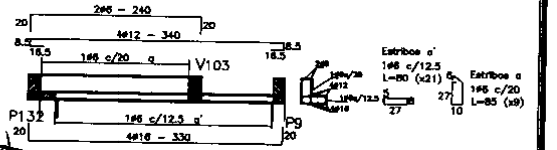

Viga V109 10/30–13/30

NOTAS

Resistencia Caracteristica del Hormigón Fck 28 = 180 kg/cm2
Resistencia Caracteristica del acero Fyk = 4200 kg/cm2
Tensión admisible del Suelo = 0,5 kg/cm2 (Para Cimiento PBC)
Empalme mínimo 60cm o 40ø

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

OBRA: JUZGADO DE PAZ UBICACION: CAACUPE			PLANO Nº 19
PLANO: DETALLE DE ARMADURAS VIGAS T100			
PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO OBRAS Y PROYECTOS	1/50	Ing. Cano .	Abril 2011

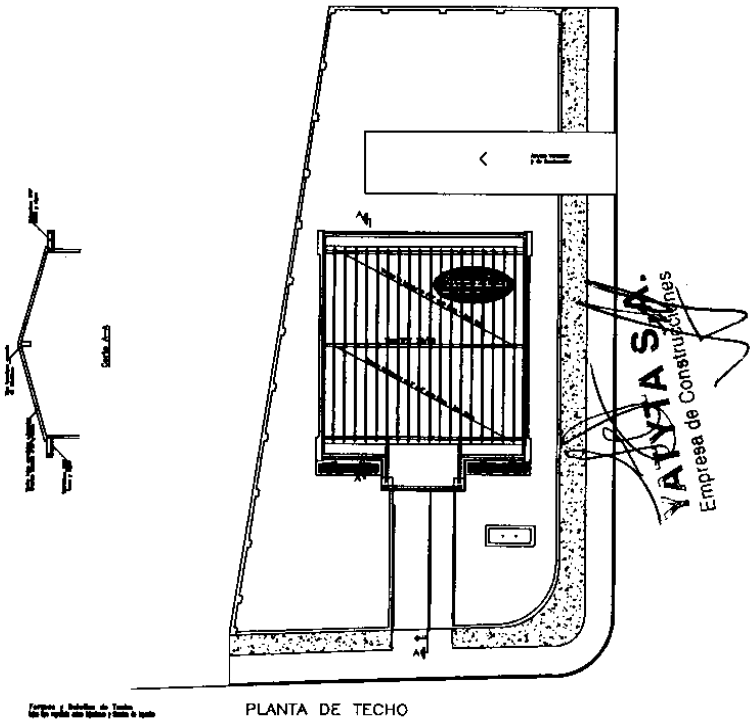

PLANTA DE TECHO

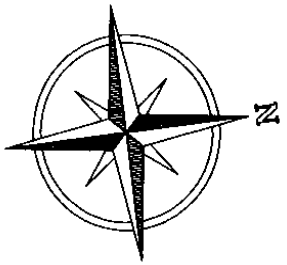

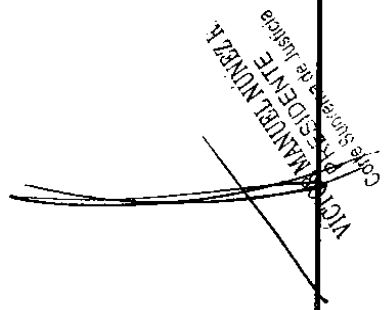

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

OBRA: JUZGADO DE PAZ UBICACION: CAACUPE	PLANO N° 20
PLANO: PLANTA DE ESTRUCTURA DE TECHO	

PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS	1/125	Ing. Cano	Abril 2011

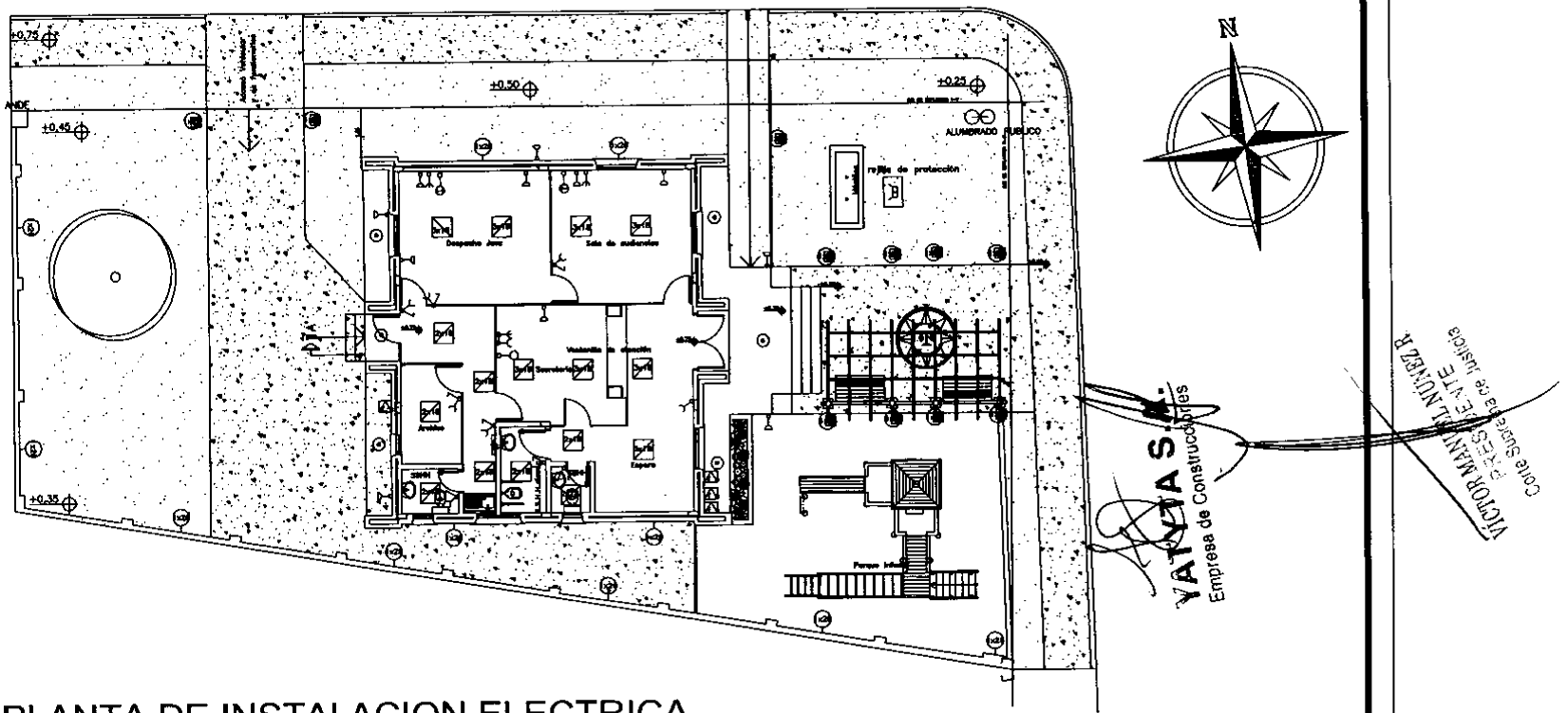

PLANTA DE INSTALACION ELECTRICA

Farola

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

OBRA: JUZGADO DE PAZ UBICACION: CAACUPE-CIRCUNSC. DE CORDILLERA			PLANO Nº 21
PLANO: PLANTA DE INSTALACION ELECTRICA			
PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS	1/125	Arq. M.O.F.O.A.	Mayo 2011

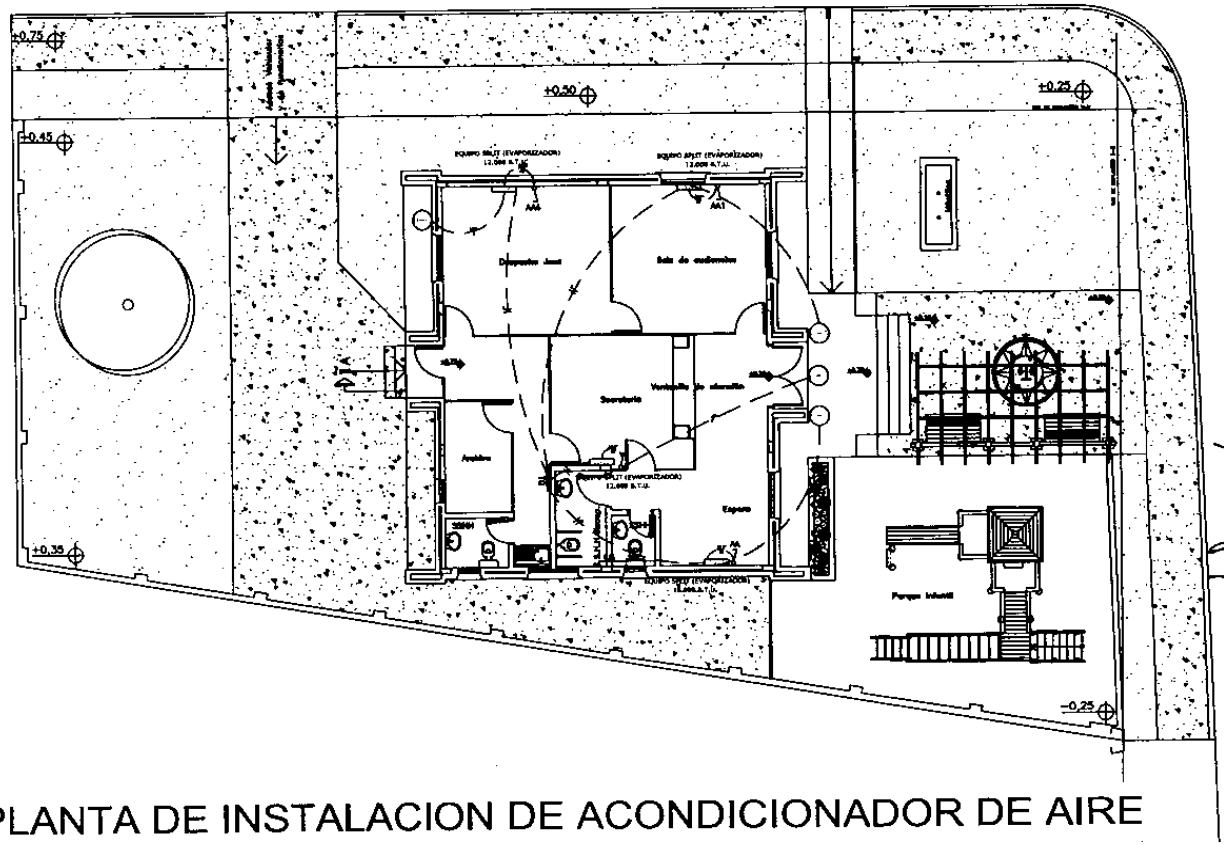

PLANTA DE INSTALACION DE ACONDICIONADOR DE AIRE

PODER JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA			
OBRA: JUZGADO DE PAZ UBICACION: CAACUPE-CIRCUNSC. DE CORDILLERA			PLANO N° 22
PLANO:PLANTA DE INST. ACONDICIONADOR DE AIRE			
PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS	1/125	Arq. M.D.F.O.A.	Mayo 2011

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

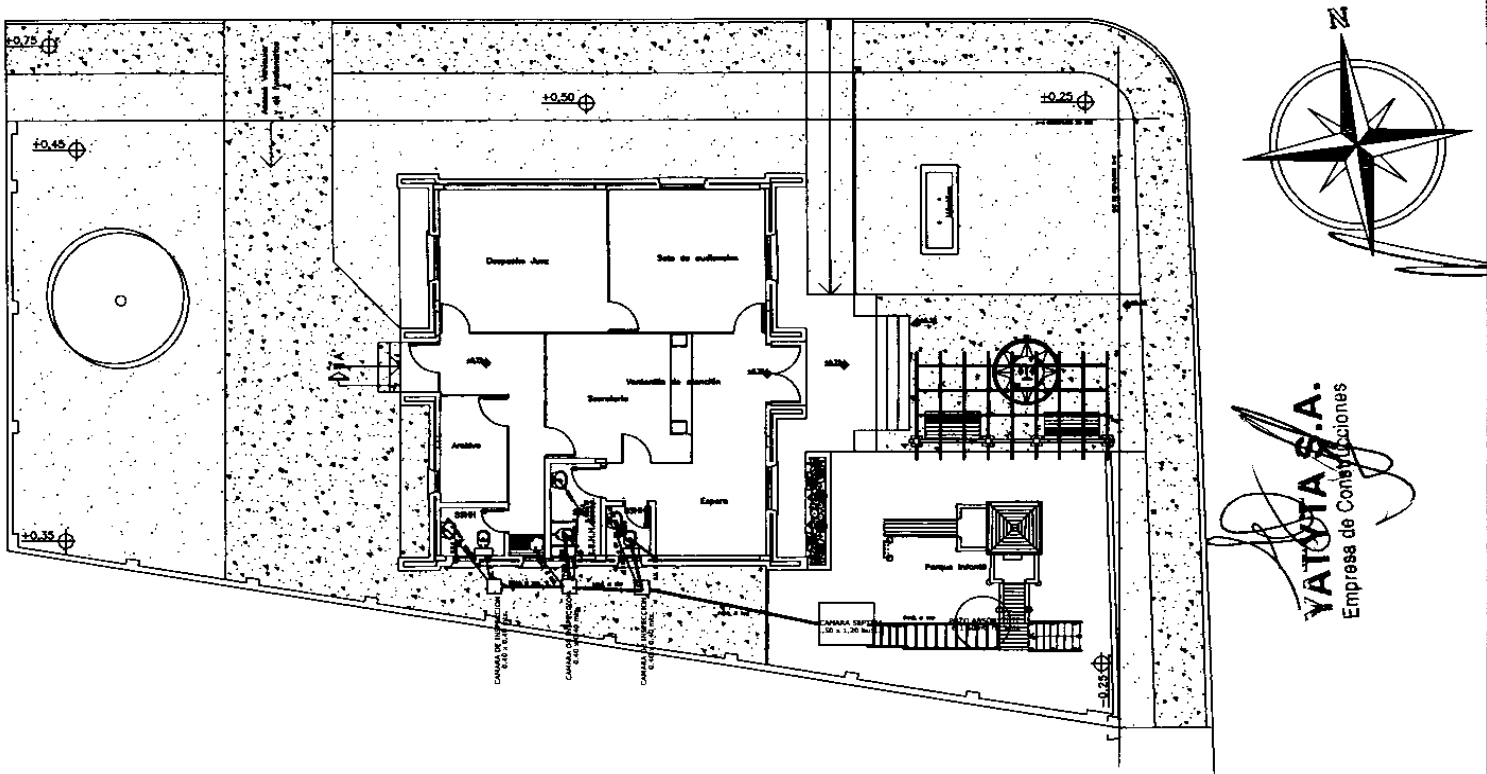

PLANTA DESAGUE CLOACAL

YATUTA S.A.
Empresa de Construcciones

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
...ENTE
...ma de Justicia

PODER JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA			
OBRA: JUZGADO DE PAZ UBICACION: CAACUPE-CIRCUNSC. DE CORDILLERA			PLANO N° 23
PLANO: PLANTA DE DESAGUE PLUVIAL			
PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS	1/125	Arq. M.D.F.O.A.	Mayo 2011

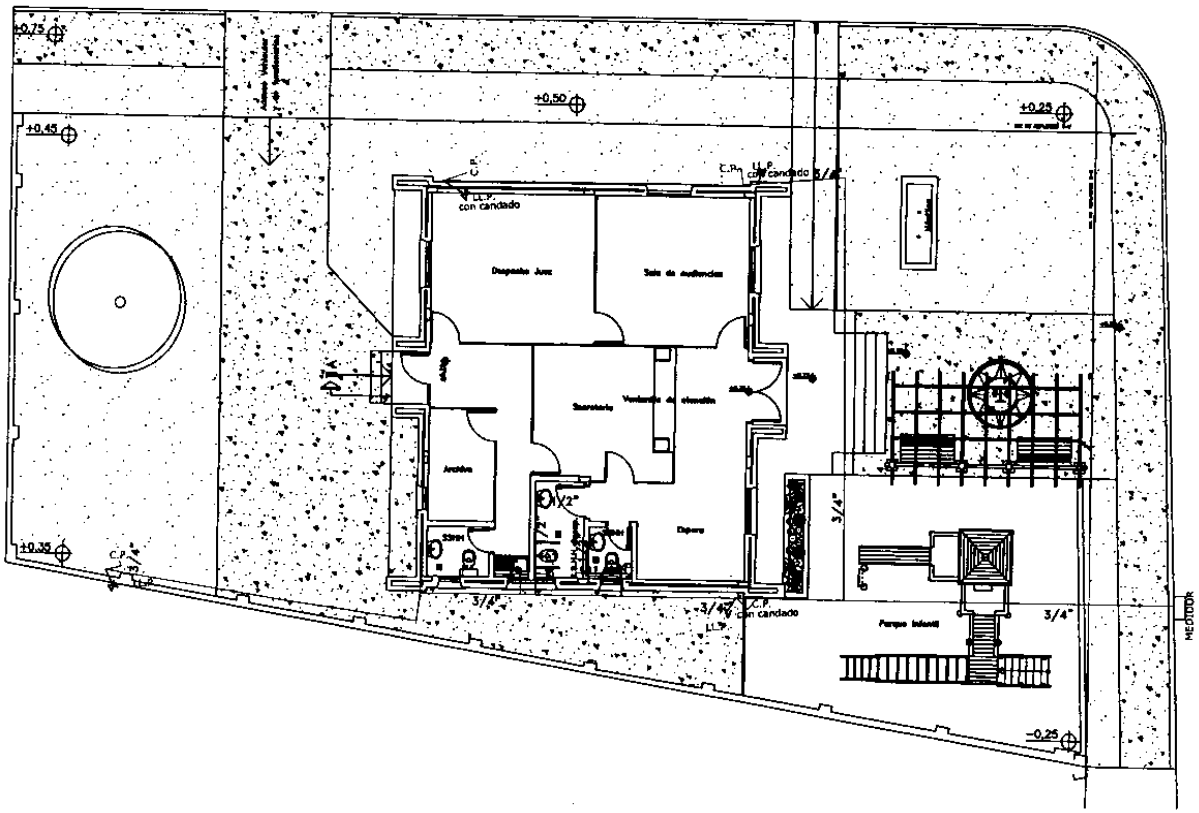

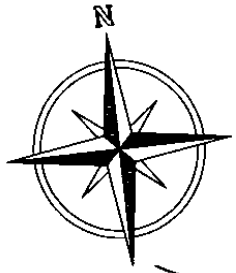

YATUTA S.A.
Empresa de Construcciones

PLANTA INSTALACION AGUA CORRIENTE

PODER JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA			
OBRA: JUZGADO DE PAZ UBICACION: CAACUPE–CIRCUNSC. DE CORDILLERA			PLANO N° 24
PLANO: PLANTA DE INST. DE AGUA CORRIENTE			
PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS	1/125	Arq. M.D.F.O.A.	Mayo 2011

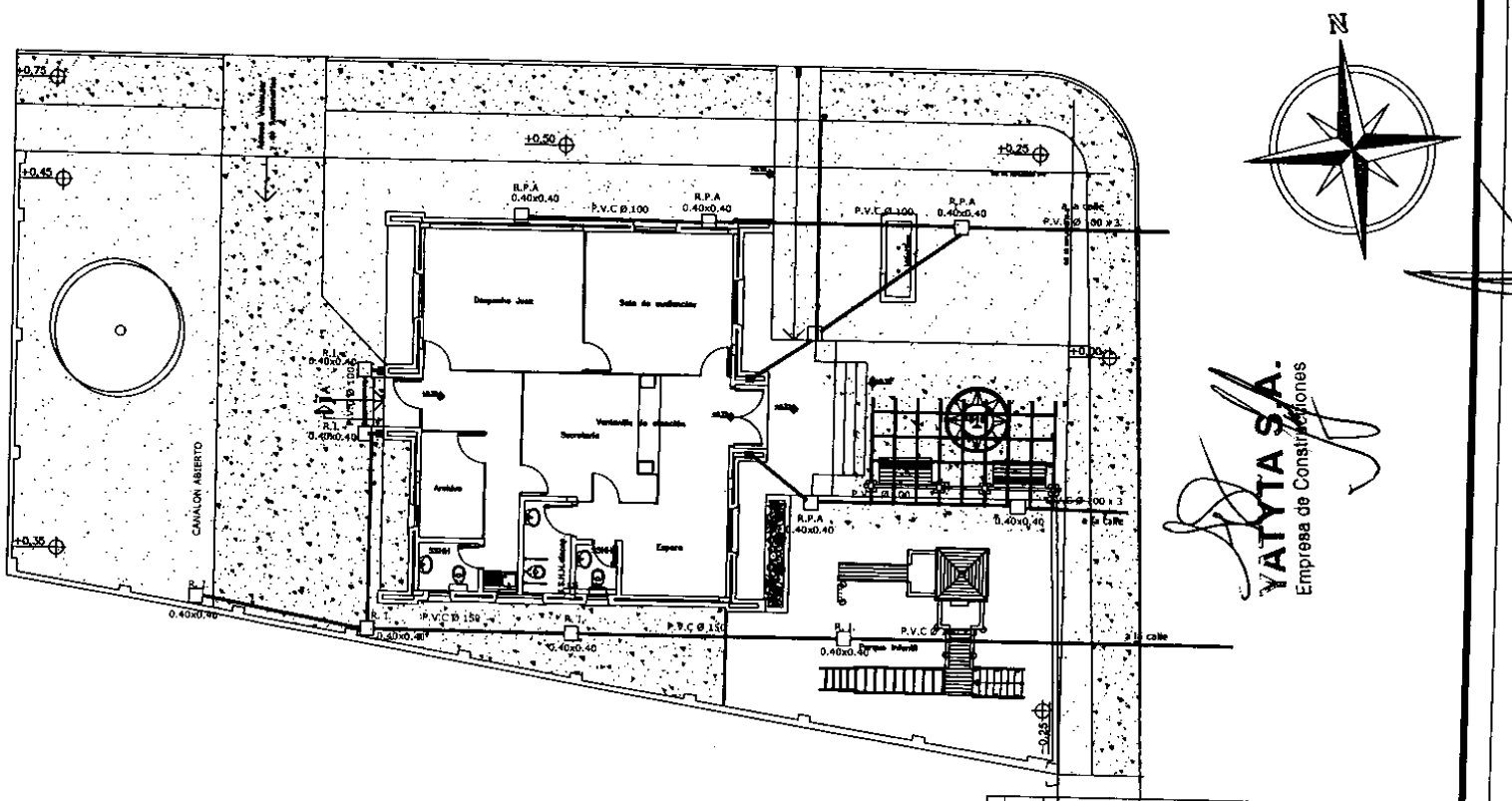

DESAGUE PLUVIAL

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.
ARQUITECTO
Corte Suprema de Justicia

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

OBRA: JUZGADO DE PAZ			PLANO N°
UBICACION: CAACUPE-CIRCUNSC. DE CORDILLERA			25
PLANO: PLANTA DE DESAGUE PLUVIAL			
PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS	1/125	Arq. M.D.F.O.A.	Mayo 2011

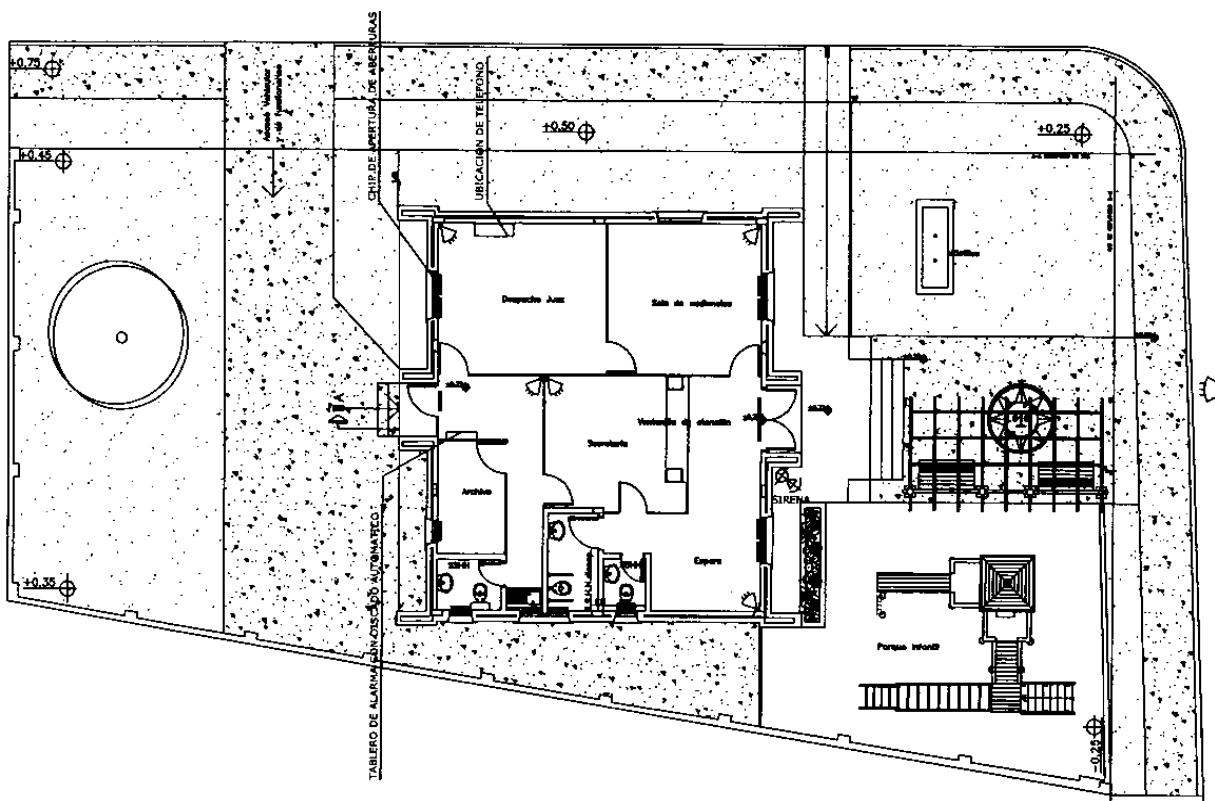

INSTALACIONES ESPECIALES

Víctor M. Núñez B.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

PODER JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA			
OBRA: JUZGADO DE PAZ UBICACION: CAACUPE–CIRCUNSC. DE CORDILLERA			PLANO N° 26
PLANO:PLANTA DE INSTALACIONES ESPECIALES			
PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS	1/125	Arq. M.D.F.O.A.	Mayo 2011

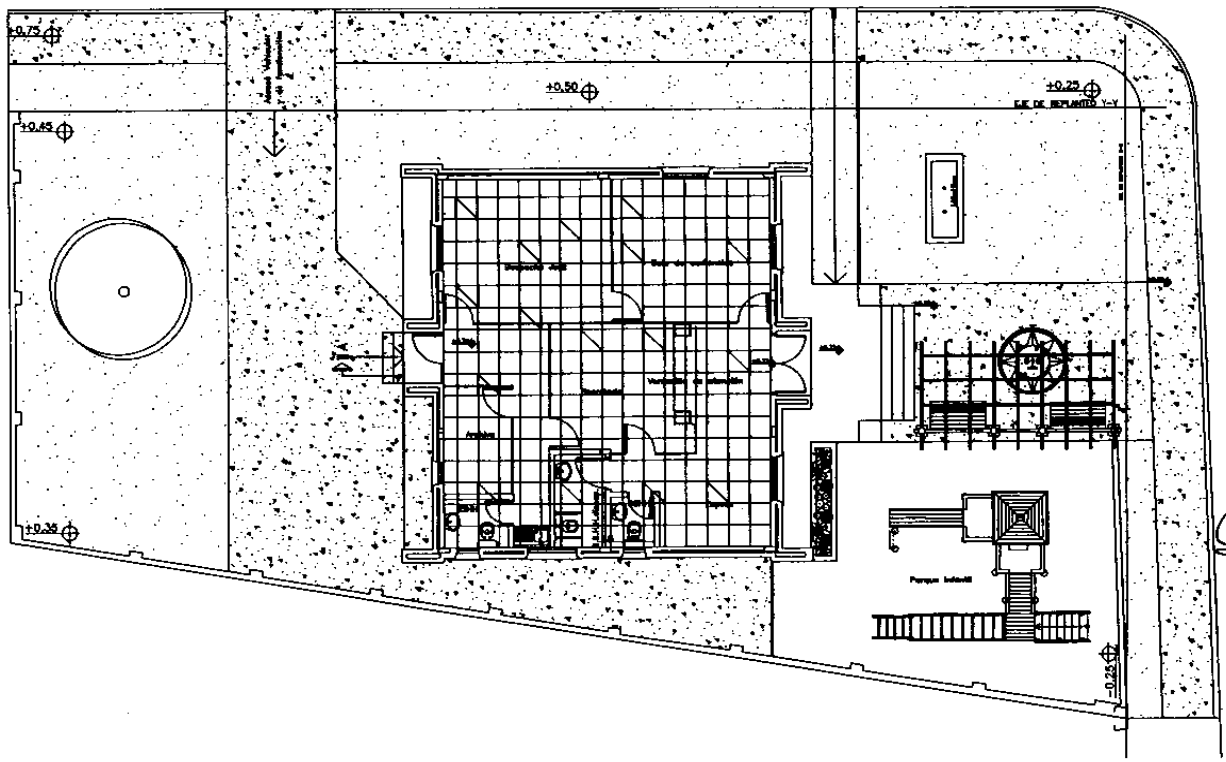

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

PLANTA - COLOCACION DE CIELO RASO

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

OBRA: JUZGADO DE PAZ UBICACION: CAACUPE–CIRCUNSC. DE CORDILLERA			PLANO N° 27
PLANO: INSTALACIONES			
PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS	1/125	Arq. M.D.F.O.A.	Mayo 2011

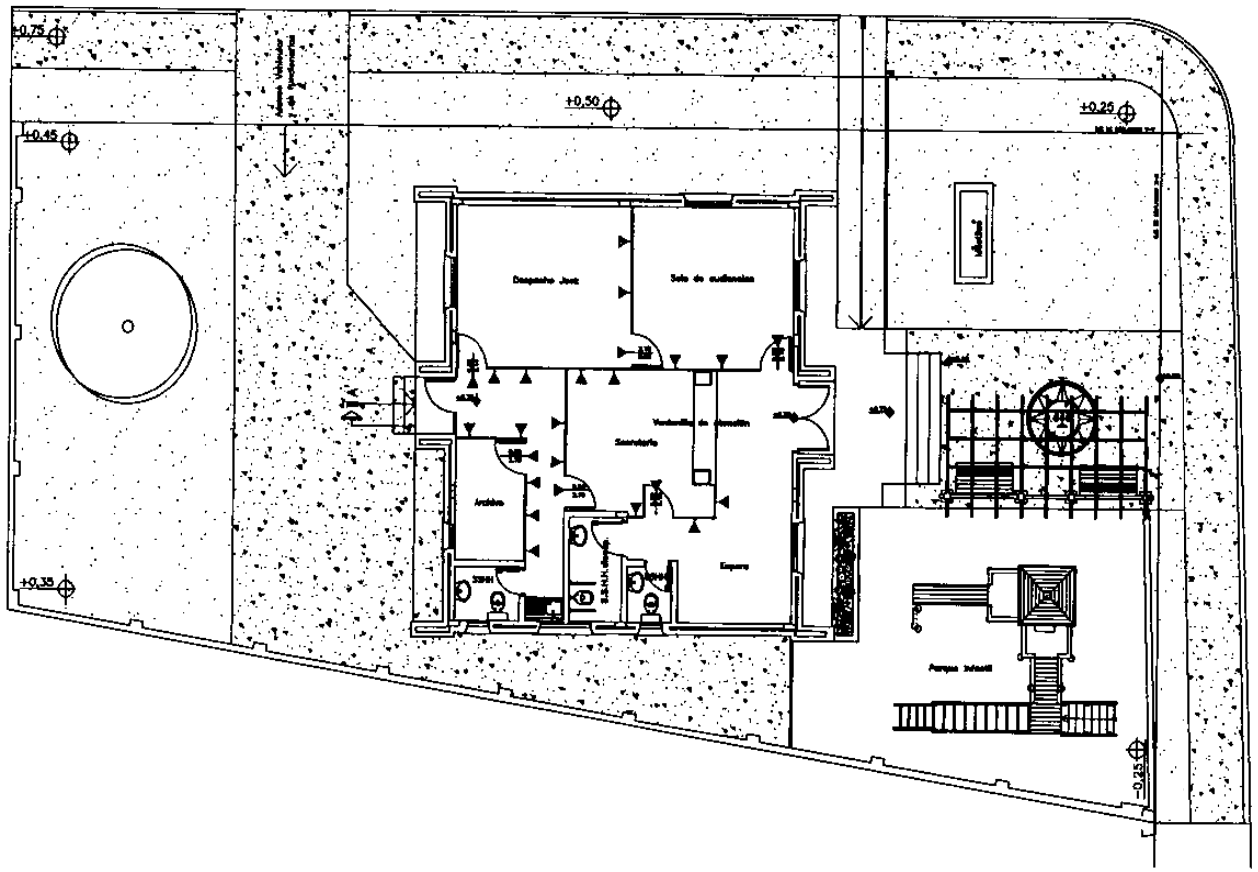

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

PLANTA DE COLOCACION DE MAMPARAS

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

OBRA: JUZGADO DE PAZ			PLANO Nº
UBICACION: CAACUPE–CIRCUNSC. DE CORDILLERA			28
PLANO: PLANTA DE COLOCACION DE MAMPARAS			
PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS	1/125	Arq. M.D.F.O.A.	Mayo 2011

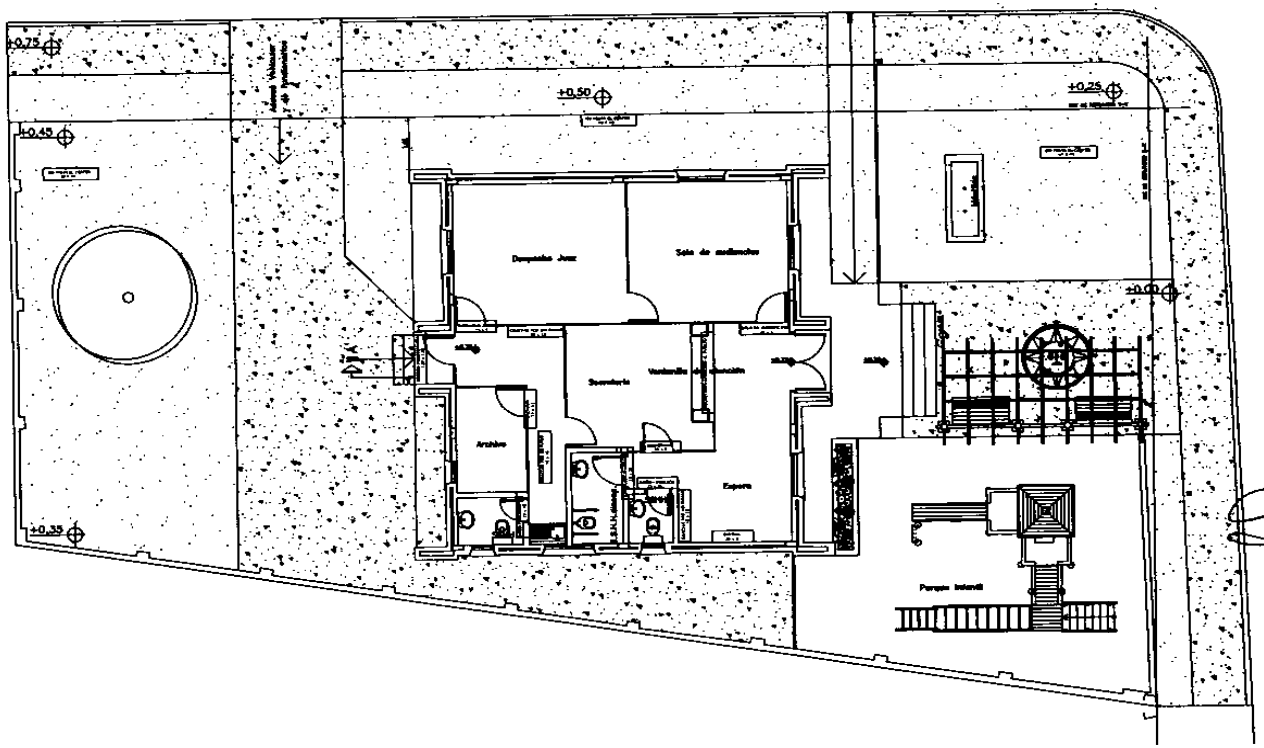

N

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

PLANTA DE UBICACION DE SEÑALETICA

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

OBRA: JUZGADO DE PAZ UBICACION: CAACUPE–CIRCUNSC. DE CORDILLERA			PLANO N° 29
PLANO:PLANTA DE UBICACION SEÑALETICA			
PROYECTO	ESCALA	DIBUJO	FECHA
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS	1/125	Arq. M.D.F.O.A.	Mayo 2011